

PN ACE-159
100042

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE PLANIFICACION SECTORIAL AGRICOLA (UPSA)

***MEDIDAS COMPENSATORIAS DERIVADAS DE
LA APLICACION DE ARANCELES
DIFERENCIADOS A LAS IMPORTACIONES
EXTRAREGIONALES DE GRANOS BASICOS***

Informe Técnico

Proyecto de Analisis y Ejecucion de Politicas Economicas

Número de Contrato de la USAID 522-0325-C-00-3298-00

Mayo 1995

CONTENIDO

LISTA DE CUADROS	ii
LISTA DE SIGLAS	iv
RESUMEN EJECUTIVO	v
SECCION I INTRODUCCION	1
SECCION II PRODUCTOS ANALIZADOS	3
A Arroz	3
B Maiz Blanco	3
B1 Harina de Maiz	4
C Maiz Amarillo	5
C1 Alimentos Preparados Para Aves	6
C2 Concentrados Para Cerdos	7
C3 Carne de Aves	9
C4 Huevos de Aves	10
C5 Carne de Cerdo	10
D Sorgo	13
SECCION III ARANCEL COMPENSATORIO POR PRODUCTO	14
A Aranceles Propuestos	14
B Mecanismo de Ejecucion	14
SECCION IV CONCLUSIONES	17
ANEXO A ESTADISTICAS	A - 1
ANEXO B DOCUMENTACION SOBRE LA BANDA DE PRECIOS DE IMPORTACION	A - 2

Este informe fue preparado por Teresa Maria Deras Ruben Nuñez y Jorge Reyes Picheco consultores de PRODEPAH, en colaboracion con funcionarios de la Secretaria de Recursos Naturales

PRODEPAH es un proyecto de la Agencia de Desarrollo Internacional de EEUU y el Gobierno de Honduras ejecutado por Chemonics International con la colaboracion del Land Tenure Center y Sigma One Corporation

LISTA DE CUADROS

Cuadro 2 1	Estructura de Costos de la Harina de Maiz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995	4
Cuadro 2 2	Estructura de Costos de la Harina de Maiz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras 1995	5
Cuadro 2 3	Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras 1995	6
Cuadro 2 4	Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras 1995	7
Cuadro 2 5	Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras 1995	8
Cuadro 2 6	Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras 1995	8
Cuadro 2 7	Estructura de Costos de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995	9
Cuadro 2 8	Estructura de Costos de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras, 1995	10
Cuadro 2 9	Estructura de Costos de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador, Honduras, 1995	11
Cuadro 2 10	Estructura de Costos de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica, Honduras, 1995	11
Cuadro 2 11	Estructura de Costos de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995	12
Cuadro 2 12	Estructura de Costos de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras, 1995	12

Cuadro 3 1	Aranceles Compensatorios Propuestos Para El Salvador por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maiz Blanco y Amarillo Segun Banda de Precios Honduras 1995	15
Cuadro 3 2	Aranceles Compensatorios Propuestos Para Costa Rica por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maiz Blanco v Amarillo, Segun Banda de Precios Honduras, 1995	16

LISTA DE SIGLAS

CIF	Posicion Comercial FOB mas Costo, Seguro y Flete
FOB	Posicion Comercial Antes en el Puerto de Destino
IHMA	Instituto Hondureño de Mercadeo Agricola
LB	Libra
QQ	Quintal (100 libras)
SIECA	Secretaria Permanente del Tratado General de Integracion Centroamericana
TM	Tonelada Metrica (22 0462 quintales)
UPSA	Unidad de Planificacion Sectorial Agricola
US\$	Dolares de los Estados Unidos de America

RESUMEN EJECUTIVO

Costa Rica y El Salvador aplican a los granos basicos (maiz amarillo maiz blanco sorgo arroz en cascara arroz oro y arroz moreno) derechos arancelarios de importacion inferiores a los aplicados por Honduras. Esto ha resultado en una disminucion de las condiciones de competencia para los productores nacionales de granos y de la agroindustria que los utiliza como insumos, debido a que los productos importados a dichos mercados con aranceles interiores tienden a introducirse al mercado nacional, transformados o no gozando de las ventajas del libre mercado regional.

Por lo anterior, se ha determinado la necesidad de aplicar derechos compensatorios a los granos basicos que se encuentran sujetos a la aplicacion del mecanismo de Banda de Precios de Importacion. Asimismo, se ha identificado una serie de productos derivados, cuya produccion en el pais ve afectada por las politicas arancelarias de Costa Rica y El Salvador y para los cuales tambien se requiere la aplicacion de medidas compensatorias dentro del comercio regional: harina de maiz blanco, concentrados para aves y cerdos, carne de aves y cerdo y huevos de aves.

Para establecer el nivel del derecho compensatorio que deberia ser aplicado a los productos mencionados supra, se tomo en consideracion las diferencias arancelarias actuales asi como las que pudiesen darse por las variaciones de niveles arancelarios del mecanismo de Banda de Precios de Importacion que se aplica a los granos. El calculo de los derechos compensatorios que corresponde aplicar a los granos resulta de la diferencia simple entre el arancel vigente en Honduras y el aplicado por Costa Rica y El Salvador. En el caso de los productos agroindustriales el derecho compensatorio para cada uno de los rubros seleccionados se determino en relacion a la participacion de los granos en el costo de produccion de cada uno de estos productos de acuerdo a la informacion proporcionada por la agroindustria local.

La produccion de maiz amarillo es escasa y/o casi inexistente en los paises de la region centroamericana es por ello que a todas las importaciones de este grano se les aplicara el tratamiento que se otorga a las importaciones originarias de terceros paises independientemente del pais de procedencia.

En el caso del arroz, Costa Rica aplica a las importaciones de este grano varias medidas que restringen las importaciones del mismo y que resultan en un precio superior al aplicado por Honduras por lo que no se considera necesario aplicar medidas compensatorias al producto importado de este pais. A las importaciones de arroz procedentes de El Salvador se les aplicara un derecho compensatorio equivalente a la diferencia entre el arancel aplicado por Honduras en el momento en que se realice la importacion y el aplicado por El Salvador.

Asimismo a las importaciones de maiz blanco y sorgo procedentes de Costa Rica y El Salvador se les aplicara la diferencia entre el arancel aplicado en estos paises y el vigente en

Honduras que variara de acuerdo a los niveles establecidos por la Banda de Precios de Importacion

En el caso de los productos agroindustriales, se tomo como referencia el procedimiento metodologico empleado por la Secretaria Permanente del Tratado General de Integracion Economica Centroamericana (SIECA) en el documento " Situacion de los Productos -Leche y Carne de Pollo- que Usan Como Insumo Maiz Amarillo en los Paises de Centroamerica"

SECCION I INTRODUCCION

El presente documento tiene como proposito determinar los parametros tecnicos para establecer el nivel de los derechos compensatorios que Honduras tendria que aplicar a las importaciones de varios productos procedentes de Costa Rica y El Salvador por mantener estos paises con relacion al nuestro un arancel externo inferior

La aplicacion de esta medida al comercio con Costa Rica obedece al incumplimiento de ese pais al compromiso contraido en el acuerdo regional de equiparar su arancel externo de importacion del maiz amarillo al 20% para finales de 1994 al igual que las diferencias arancelarias provocadas en las importaciones extraregionales de maiz, arroz y sorgo por no haber adoptado el sistema de modificaciones arancelarias comunitarias para estos productos (Sistema Armonizado de Banda de Precios), junto a los demas paises de la region centroamericana

En el caso de El Salvador, la violacion de los acuerdos regionales de armonizacion en materia del comercio con terceros, se manifiesta a traves de la suspension unilateral e inconsulta de la aplicacion del mecanismo de la Banda de Precios a las importaciones de maiz sorgo y arroz a partir del mes de septiembre de 1994 y ademas por la reduccion permanente al arancel de importacion de maiz amarillo a un 10% y la medida temporal hasta el 31 de julio de 1995, de rebajar el arancel de importacion de maiz blanco a un 5%. Estas modificaciones se hicieron mediante la Resolucion No 54 del 23 de febrero de 1995 de los Ministerios de Economia y Hacienda de ese pais

La lista de productos para los cuales Honduras aplicaria derechos compensatorios via aranceles a las importaciones procedentes de Costa Rica y El Salvador incluye aquellos que estan sujetos a la aplicacion de la Banda de Precios (maiz amarillo, maiz blanco sorgo arroz en cascara arroz oro y arroz moreno) y los productos agroindustriales en los que estos granos tienen una participacion significativa en su costo final. Estos ultimos productos son la harina de maiz blanco, los concentrados para pollos ponedoras y cerdos que utilizan maiz y/o sorgo en su formulacion, y los bienes finales en cuya produccion se utilizan concentrados como las carnes de pollo y cerdo, y los huevos

Para establecer el nivel del derecho compensatorio que corresponderia aplicar a estos productos se partio de la informacion sobre las diferencias en el arancel externo con terceros y la incidencia de la aplicacion de la Banda de Precios de Importacion¹ en el costo de los mismos asi como la participacion de los insumos en el costo final de acuerdo a los datos aportados por la agroindustria nacional. En este sentido se ha tomado como referencia el procedimiento metodologico empleado por la Secretaria Permanente del Tratado General de

¹ Para mayor informacion sobre el Sistema de Banda de Precios de Importacion la forma en que se calculan los limites y se determinan los aranceles su manera de aplicacion y otros aspectos relevantes ver Anexo B

Integración Económica Centroamericana (SIECA) en el documento " Situación de los Productos - Leche y Carne de Pollo- que Usan Como Insumo Maíz Amarillo en los Países de Centroamérica"

La Sección II presenta las estimaciones de los derechos compensatorios por país y producto en base a la estructura de costos de los productores locales. La Sección III muestra los derechos compensatorios que correspondería aplicar a cada producto de acuerdo a las variaciones en los aranceles que pueden presentarse para el maíz amarillo, maíz blanco, sorgo, arroz en cascara, arroz oro y arroz moreno como consecuencia de la aplicación de la Banda de Precios de Importación.

SECCION II PRODUCTOS ANALIZADOS

A continuacion se presentan los productos primarios analizados asi como la estructura de costos de produccion de cada uno de los productos agroindustriales afectados por el diferencial de aranceles con El Salvador y/o Costa Rica, para determinar la proporcion en que participa el insumo en el costo total. Los productos primarios considerados son los siguientes: arroz, maiz blanco, maiz amarillo y sorgo. Solo en el caso del maiz blanco y amarillo se presentan los productos agroindustriales para los cuales estos son insumos.

Para evaluar las diferencias en los costos de produccion de los productos agroindustriales que utilizan el maiz como insumo, se procedio a hacer la comparacion entre producir estos productos con el arancel que actualmente aplican al maiz en El Salvador y en Costa Rica simulando diferentes niveles de aranceles que podrian aplicarse en Honduras a las importaciones de maiz procedentes de terceros paises, de acuerdo a los parametros de la Banda de Precios de Importacion. Como podra apreciarse en cada uno de los ejercicios que se describen a continuacion, cuanto mayor es la diferencia entre el arancel aplicado por Honduras y el vigente en los paises mencionados supra, mayor es el derecho compensatorio que corresponderia aplicar a los productos agroindustriales procedentes de estos paises.

A Arroz (1006 10 90, 1006 20 00, 1006 30 00)

El arroz es un producto que se importa ya sea procesado (moreno, pulido o blanco) o en su forma natural en cascara. Para cada tipo de arroz se ha establecido una banda de precios de importacion, por lo que el arancel compensatorio a aplicar es simplemente el diferencial entre el arancel establecido por la Banda de Precios y el arancel base en El Salvador que es de 20 por ciento.

No es necesario aplicar un arancel compensatorio a Costa Rica para el arroz ya que este pais aplica protecciones mas altas para restringir las importaciones, lo que resulta en un precio interno mayor al precio de Honduras.

B Maiz Blanco (1005 90 30)

El maiz blanco es utilizado para consumo directo y en la preparacion de harina (masa deshidratada). El nivel de la Banda de Precios en la actualidad resulta en un arancel base de 23 por ciento (veinte por ciento de arancel ad valorem mas el cobro del servicio administrativo aduanero de tres por ciento del Decreto No. 85-84) por lo que no existe diferencia con Costa Rica. En este momento la diferencia arancelaria es unicamente con El Salvador que esta aplicando un arancel del cinco por ciento. Por este motivo, el arancel compensatorio a aplicar a las importaciones de maiz blanco procedentes de El Salvador es la diferencia entre el arancel de la Banda de Precios (23 por ciento), y el arancel vigente en ese pais (5 por ciento). Esta diferencia resulta en un arancel compensatorio del 18 por ciento.

El precio de referencia que se utiliza para calcular el arancel del maiz blanco es el precio internacional del maiz amarillo U S No 2 en la posicion CIF Puerto Cortes Si el precio del maiz amarillo cae por debajo del piso de la Banda de Precios de Importacion, se aplicaria un recargo al arancel base resultando en que el arancel efectivo aplicado en Honduras seria mas alto que el arancel de Costa Rica, por lo que habria que aplicar tambien un arancel compensatorio a las importaciones de maiz blanco procedentes de ese pais Asimismo, el arancel compensatorio que se aplicaria al maiz blanco procedente de El Salvador seria mas alto que el 18 por ciento que se cobraria en la actualidad (primera quincena de mayo 1995)

B1 Harina de Maiz (1102 20 00)

Al existir un diferencial arancelario en la importacion de maiz blanco habria que imponer un arancel compensatorio a la importacion de harina de maiz blanco procedente de El Salvador ahora, y de Costa Rica, si el precio CIF de referencia cae por debajo del piso de la Banda de Precios de Importacion aumentando el arancel

Este arancel compensatorio para la harina de maiz blanco, sin embargo, no seria igual al diferencial de los aranceles del maiz blanco El mismo seria proporcional a la participacion del maiz blanco en el costo total de elaboracion de la harina de maiz, de tal manera que el arancel compensatorio resulte en un costo de importacion de la harina de maiz igual a si el arancel del maiz fuera identico en cada pais

Cuadro 2 1 Estructura de Costos de la Harina de Maiz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995

Descripcion	QQ	El Salvador 5%	Arancel Efectivo en Honduras			
			23%	30%	35%	45%
Maiz	1	94 91	109 08	114 59	118 52	126 39
Costo maiz producir 1 qq harina	1 1	104 40	119 98	126 04	130 37	139 03
Otros costos producir 1 qq harina		100 02	100 02	100 02	100 02	100 02
Costo harina fabrica (Lps/qq)		204 42	220 00	226 06	230 39	239 05
Proporcion maiz costo harina		51 07%	54 54%	55 76%	56 59%	58 16%
Diferencia costo harina (Lps /qq)			15 58	21 64	25 97	34 63
% diferencia con El Salvador			7 62%	10 59%	12 71%	16 94%

Para determinar el costo de producir harina de maiz en la actualidad y la proporcion que representa el maiz blanco en esta, se consulto a la industria local la que informo que el costo de produccion de harina de maiz es de L 440 por quintal Por otro lado para producir un quintal de harina de maiz se requieren 110 libras de maiz

En base a los datos anteriores se estimo el costo de importar maiz blanco con un arancel del cinco por ciento (caso actual de El Salvador) y se estimo el costo de producir la harina de maiz si en Honduras se importara el maiz blanco con este arancel. Este costo se comparo con el costo actual de producir harina de maiz para determinar el arancel compensatorio que igualaria los dos costos.

Este ejercicio se repitio para diferentes niveles de aranceles, si el precio del maiz amarillo (maiz de referencia para la banda de precios de importacion) bajara de tal forma que el arancel efectivo tuviera que subirse, para determinar el arancel compensatorio de la harina de maiz en cada caso.

De acuerdo con los datos que se presentan en el Cuadro 2.1, cuando el maiz blanco paga un arancel de importacion de 5%, se estima que del costo total de produccion de la harina de maiz, 51.07% corresponde al costo del maiz utilizado. Si el arancel de importacion del maiz blanco se incrementa a 23, 30, 35 o 45 por ciento por efectos de la aplicacion del arancel variable de la Banda de Precios de Importacion, entonces la participacion del precio del maiz en el costo total de produccion de la harina se incrementa a 54.54 por ciento y el arancel compensatorio que corresponderia aplicar seria de 7.62%. En caso de que el arancel se subiese a 30%, la participacion del maiz en el costo final de produccion aumenta a 55.76% y asi el arancel compensatorio deberia ser de 10.57%. Cuando el arancel sube a 35%, entonces la participacion del maiz en el costo final de la harina es de 56.59% correspondiendo a este nivel arancelario aplicar un arancel compensatorio de 12.71%. Si el arancel de importacion alcanzase un nivel de 45%, la proporcion del valor del maiz en el costo de produccion de la harina seria entonces de 58.16 por ciento, correspondiendo aplicar entonces un arancel compensatorio de 16.94%.

Cuadro 2.2 Estructura de Costos de la Harina de Maiz Blanco Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras 1995

	QQ	Costa Rica 20%	Arancel Efectivo en Honduras			
			23%	30%	35%	45%
Maiz	1	106.72	109.06	114.59	118.52	126.39
Costo maiz producir 1 qq harina	1.1	117.39	119.98	126.04	130.07	139.03
Otros costos producir 1 qq harina		100.02	100.02	100.02	100.02	100.02
Costo harina fabrica (Lps/qq)		217.40	220.00	226.06	230.39	239.05
Proporcion maiz costo harina		54.00%	54.54%	55.76%	56.59%	58.16%
Diferencia costo harina (Lps /qq)			2.60	8.66	12.99	21.64
Por ciento diferencia con Costa Rica			1.19%	3.98%	5.97%	9.96%

Se hizo lo mismo para el caso de Costa Rica, si es que la Banda de Precios de Importacion reflejara un mayor arancel en Honduras. Así, cuando el arancel de importacion es de 20%, la participacion del maiz en el costo final de produccion de la harina seria de 54%. Si el arancel sube a 23%, entonces la participacion del maiz en el costo de produccion aumenta a 54.54%, lo cual indica que el arancel compensatorio que corresponderia seria de 1.19%. Cuando el arancel de importacion es de 30%, la participacion del maiz se incrementa a 55.76% y el arancel compensatorio correspondiente seria de 3.98%. Si el arancel es de 35% el arancel compensatorio seria de 5.97 ya que la participacion del maiz en el costo de produccion aumenta a 56.59%. En caso de que el arancel de importacion alcanzase el nivel maximo, 45%, entonces la participacion del maiz en el costo de produccion sube a 58.16% y el arancel compensatorio deberia ser de 9.96%. Los resultados de estos ejercicios se presentan en el Cuadro 2.2. Como se puede apreciar en la ultima linea del Cuadro, la diferencia en la actualidad (23% de arancel) no es significativa para que amerite la aplicacion de un arancel compensatorio a las importaciones de harina de maiz procedentes de ese país.

C Maíz Amarillo (1005 90 20)

El maiz amarillo es utilizado en la agroindustria para la elaboracion de alimentos concentrados para animales. Este producto tambien se encuentra incluido dentro de la Banda de Precios de Importacion, y actualmente el arancel que se le aplica es de 23 por ciento (20 por ciento de arancel ad valorem mas el cobro por servicios administrativos aduaneros que actualmente es de 3%). La aplicacion de un arancel menor en alguno de los paises de la region pone por lo tanto en desventaja a la agroindustria nacional ya que sus costos de produccion resultan mas elevados. Actualmente, Costa Rica aplica a las importaciones de maiz amarillo un arancel de 9 por ciento, mientras que El Salvador aplica un arancel de 10 por ciento. En este sentido ya que la produccion regional de maiz amarillo es escasa y casi inexistente a todas las importaciones de este grano debe de aplicarse el arancel estipulado en la banda de precios de importacion, independientemente de si estas proceden de terceros paises o de paises del area.

En el caso de los productos que utilizan el maiz amarillo como insumo para su produccion, asi como los productos que utilizan insumos elaborados con maiz amarillo, el derecho compensatorio que corresponde aplicar a estos productos debe ser proporcional a la participacion del maiz en el costo final de elaboracion del bien. Este monto se determina con el correspondiente analisis de costo de produccion de la agroindustria para poder asi establecer el monto del derecho que corresponderia aplicar.

El mecanismo de Banda de Precios de Importacion opera de manera tal que el arancel se incrementa cuando el precio internacional de referencia del grano baja. Es por ello que aun cuando el arancel se mantenga constante en El Salvador y Costa Rica, el costo de importar maiz amarillo en esos paises se disminuye como resultado de la reduccion en los precios internacionales. Lo anterior se muestra en los Cuadros 2.3 a 2.12. Una situacion inversa ocurriria si el precio internacional del maiz se elevase, pues en Honduras los aranceles disminuirian mientras que en El Salvador y Costa Rica se mantendrian al mismo nivel y el costo del maiz se incrementaria por efecto de la subida en el precio del grano.

La diferencia de aranceles de importacion del maiz amarillo en los paises del area tiene mayor impacto en la produccion pecuaria. Lo anterior se debe a que la produccion pecuaria esta ligada al maiz en la cadena de produccion y las variaciones en los costos de estos granos ejercen presion sobre el costo final del producto. Para este ejercicio, se tomaron los valores al 28 de abril de 1995. Para esta fecha, el precio del maiz amarillo CIF Puerto Cortes era US\$ 135.78 por tonelada metrica, la tasa de cambio de referencia era de Lps 9.13 y la tasa de cambio de compra se estimaba en Lps 9.22².

C1 Alimentos Preparados Para Aves (2309 90 20)

La clasificacion arancelaria de los alimentos preparados para aves no diferencia entre los varios tipos de concentrados utilizados en la industria avicola es por ello que para determinar el derecho compensatorio que corresponderia aplicar a estos productos se estimaron los aranceles compensatorios para los concentrados para pollo y concentrados para ponedoras y se selecciono el concentrado al cual corresponderia el derecho compensatorio mas alto (concentrado para ponedoras), en vista de que las importaciones de ambos se hacen bajo la misma linea arancelaria.

Cuadro 2.3 Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	23%	El Salvador 10%	30%	El Salvador 10%	45%
Maiz	1	72.79	80.11	65.21	75.38	59.48	75.38
Costo maiz producir 1 qq concentrado	0.60	43.68	48.06	39.13	45.23	35.69	45.23
Otros costos producir 1 qq concentrado		43.91	43.91	43.91	43.91	43.91	43.91
Costo concentrado productor		87.59	91.97	83.03	89.14	79.60	89.14
Proporcion maiz costo concentrado		49.87%	52.26%	47.12%	50.74%	44.83%	50.74%
Diferencia costo concentrado (Lps /qq)			4.39		6.10		9.54
% diferencia con El Salvador			5.01%		7.5%		11.99%

En este estudio para la estimacion del precio CIF de importacion del maiz amarillo se utiliza el precio FOB del maiz amarillo No. 2 puesto en los puertos del Golfo de Mexico en los Estados Unidos de America mas US\$25 TM de transporte maritimo hasta puertos hondureños y el 1% del seguro sobre el valor CIF. La tasa de cambio utilizada es la misma que se utiliza para la estimacion de los impuestos de importacion de acuerdo a la tasa determinada en la subasta publica de divisas del Banco Central de Honduras para el 28 de abril de 1995.

Para determinar la participacion del maiz amarillo en el costo de produccion de concentrado para pollos y ponedoras, se hicieron consultas con la industria nacional de esta rama, obteniendose un costo promedio Lps 97 94 por quintal para el primero y de Lps 87 59 para el ultimo. La proporcion de utilizacion de maiz amarillo en la elaboracion de concentrado para pollo en promedio es de 65%, es decir que para producir un quintal de concentrado se utilizan 65 libras de maiz. La proporcion de utilizacion de maiz amarillo en la elaboracion de concentrado para ponedoras es de 60%, o sea que por cada quintal de concentrado producido se han utilizado 60 libras de maiz.

Cuadro 2 4 Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	23%	Costa Rica 9%	30%	Costa Rica 9%	45%
Maiz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 03	75 38
Costo maiz producir 1 qq concentrado	0 60	43 34	48 06	38 83	45 23	35 42	45 23
Otros costos producir 1 qq concentrado		43 91	43 91	43 91	43 91	43 91	43 91
Costo concentrado productor		87 25	91 97	82 74	89 14	79 33	89 14
Proporcion maiz costo concentrado		49 67%	52 26%	46 93%	50 74%	44 65%	50 74%
Diferencia costo concentrado (Lps /qq)			4 72		6 40		9 81
% diferencia con Costa Rica			5 42%		7 74%		12 37%

Las estimaciones se basan en la diferencia arancelaria actual entre Honduras y Costa Rica y El Salvador. Se hicieron comparaciones entre el costo de producir alimentos preparados para aves con el arancel actual aplicado por Honduras de 23% y los aranceles aplicados por estos paises. Asimismo, se estimo cual seria el arancel compensatorio que corresponderia aplicar dependiendo de los diferentes niveles de derechos de importacion del maiz amarillo. Estos resultados se presentan en los Cuadros 2 3 y 2 4 para El Salvador y Costa Rica respectivamente.

En los Cuadros 2 3 y 2 4 se observa que aun cuando el arancel de importacion tanto en El Salvador como en Costa Rica se mantiene constante, el costo del maiz y el de producir concentrado disminuye cuando el arancel de importacion en Honduras se incrementa lo cual es resultado de la baja en el precio internacional del grano que hace que la Banda de Precios de Importacion empiece a operar elevando los aranceles. Asi, en el caso de El Salvador y Costa Rica cuando Honduras aplique un arancel de 23%, la participacion del maiz en la produccion del concentrado es de 52 26% y el arancel compensatorio que corresponderia aplicar a las

importaciones de alimentos preparados para aves seria de 5 01 y 5 42% para los productos procedentes de El Salvador y Costa Rica respectivamente Si el arancel sube a 30 por ciento, la proporción del maiz en el costo de producción disminuye a 50 74% pero el costo de producir concentrado en los otros países también disminuye como efecto de la baja en el precio internacional del maiz y esta reducción es proporcionalmente mayor que el incremento porcentual del arancel, por lo que la diferencia de costos se aumenta y los aranceles compensatorios también se incrementarían, pasando a ser de 7 5 si el producto viene de El Salvador, y de 7 74% si el producto es costarricense En caso de que el arancel del maiz alcance su máximo nivel (45 por ciento), los aranceles compensatorios serían de 11 99% para el producto salvadoreño y de 12 37% para el costarricense

C2 Concentrados Para Cerdos (2309 90 90)

Dentro de la clasificación arancelaria del Sistema Arancelario Centroamericano (S A C), no existe una línea arancelaria específica para las preparaciones alimenticias utilizadas para la alimentación de cerdos, estos se incluyen dentro de la fracción 2309 90 90 Otros

Cuadro 2 5 Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras, 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	23%	El Salvador 10%	30%	El Salvador 10%	45%
Maiz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maiz producir 1 qq concentrado	0 65	47 32	52 07	42 39	49 00	38 66	49 00
Otros costos producir 1 qq concentrado		22 93	22 93	22 93	22 93	22 93	22 93
Costo concentrado productor		70 25	75 00	65 32	71 93	61 59	71 93
Proporción maiz costo concentrado		67 36%	69 43%	64 89%	68 12%	62 77%	68 12%
Diferencia costo concentrado (Lps /qq)			4 75		6 61		10 34
% diferencia con El Salvador			6 77%		10 12%		16 78%

Consultas hechas con productores locales de concentrados para animales indican que el costo promedio de un quintal de concentrado para cerdos (promediando los precios de los concentrados que se usan en las diferentes etapas de crecimiento del animal) es de Lps 70 25 La proporción promedio de utilización de maiz en la elaboración de concentrado para cerdos es de 65%, es decir para producir un quintal de concentrado se utilizan 65 libras de maiz

Cuadro 2 6 Estructura de Costos de Alimentos Preparados Para Cerdos Bajo Varios Niveles Arancelarios v Diferencias con Costa Rica Honduras, 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	23%	Costa Rica 9%	30%	Costa Rica 9%	45%
Maiz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 03	75 38
Costo maiz producir 1 qq concentrado	0 65	46 95	52 07	42 06	49 00	38 37	49 00
Otros costos producir 1 qq concentrado		22 93	22 93	22 93	22 93	22 93	22 93
Costo concentrado productor		69 88	75 00	64 99	71 93	61 30	71 93
Proporcion maiz costo concentrado		67 19%	69 43%	64 72%	68 12%	62 59%	68 12%
Diferencia costo concentrado (Lps /qq)			5 12		6 93		10 63
% diferencia con Costa Rica			7 32%		10 67%		17 34%

Los resultados obtenidos en las estimaciones se presentan en los Cuadros 2 5 v 2 6 para El Salvador y Costa Rica, respectivamente En los mismos se comparan los costos de producir concentrado para la alimentacion de cerdos con el arancel que actualmente aplica Honduras a las importaciones de maiz amarillo (23 por ciento), y los aranceles aplicados a este grano en Costa Rica (9 por ciento) y El Salvador (10 por ciento) Asimismo, se incluyen estimaciones basadas en los diferentes niveles de aranceles que podrian aplicarse a las importaciones de maiz amarillo de acuerdo a la Banda de Precios de Importacion

Puede observarse que cuando el arancel de importacion es de 23% en Honduras y de 10 y 9% en El Salvador y Costa Rica respectivamente, la participacion del maiz en el costo final de produccion de concentrado para cerdos es de 69 43%, mientras que en esos paises es de aproximadamente 67%, y los aranceles compensatorios serian de 6 77% y 7 32% para El Salvador y Costa Rica respectivamente En el caso cuando el arancel de importacion sube a 30% el costo del maiz importado se reduce en El Salvador y Costa Rica via rebaja en los precios internacionales del grano, la diferencia en los costos de produccion se incrementa v los aranceles compensatorios que corresponderia aplicar serian de 10 12% para El Salvador y 10 67% para Costa Rica Si el arancel llega a 45%, el costo del maiz para El Salvador y Costa Rica se reduce aun mas debido a los menores precios internacionales resultando en que los aranceles compensatorios que deba aplicar Honduras sean aun mayores de 16 78 y 17 34 por ciento para El Salvador y Costa Rica, respectivamente Puede apreciarse que los aranceles compensatorios a aplicar a El Salvador y Costa Rica son muy similares debido a que la diferencia en el arancel aplicado por estos paises al maiz amarillo es unicamente de 1 punto porcentual

C3 Carne de Aves (0207)

En la industria avicola nacional la produccion de carne de pollo ha mostrado una tasa de crecimiento significativa en los ultimos años. El maiz y los productos derivados del maiz son insumos importantes para esta industria por lo que los costos de produccion varian en relacion al costo del maiz amarillo. Es así que al estar aplicando Costa Rica y El Salvador un arancel de importacion al maiz amarillo inferior al aplicado por Honduras, los costos del productor nacional son superiores.

Con base a la informacion proporcionada por la industria local, se considero que la conversion promedio de concentrado a carne de pollo es de 2.5:1, mientras que la proporcion de maiz utilizado en concentrado de pollo es de 65% en promedio, por lo que la conversion maiz/pollo resulta ser de 1.63:1.

Cuadro 2.7 Estructura de Costos de Carne de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	23%	El Salvador 10%	30%	El Salvador 10%	45%
Maiz	1	72.79	80.11	65.21	75.38	59.48	75.38
Costo maiz producir 1 qq pollo	1.63	118.29	130.17	105.96	122.49	96.65	122.49
Otros costos producir 1 qq pollo		185.58	185.58	185.58	185.58	185.58	185.58
Costo pollo al productor		303.87	315.75	291.54	308.07	282.23	308.07
Proporcion maiz del costo		38.93%	41.23%	36.35%	39.76%	34.25%	39.76%
Diferencia costo pollo (Lps /qq)			11.88		16.53		25.84
% diferencia con El Salvador			3.91%		5.67%		9.16%

Los Cuadros 2.7 y 2.8 indican los aranceles compensatorios que corresponderian aplicar a las importaciones de carne de pollo procedentes de Costa Rica y El Salvador para así igualar los costos de produccion de la industria nacional con la de estos paises en relacion directa a las variaciones en el arancel de este grano de acuerdo a la Banda de Precios de Importacion. Cuando el arancel de importacion es de 23 por ciento, la participacion del maiz en el costo total de la produccion de carne de pollo es de 41.23%, mientras que en El Salvador y Costa Rica es de 38.93% y 38.74% por ciento, con lo que los aranceles compensatorios correspondientes serian de 3.91% y 4.22% respectivamente. Si el arancel sube a 30% los costos de los productores salvadoreños y costarricenses se reducen como efecto de la baja en los precios internacionales del maiz amarillo, y la diferencia de costos de produccion entre Honduras y esos paises se

incrementa, dando como resultado que los aranceles compensatorios sean mas elevados, de 5 67% para El Salvador y 5 96% para Costa Rica Los costos de importar maiz en El Salvador y Costa Rica se reduciran mayormente si el arancel en Honduras llega a 45% ya que esto implica que los precios internacionales del grano son sumamente bajos Asi aunque la participacion del maiz en el costo final de la carne de pollo se reduzca en Honduras, la participacion en El Salvador y Costa Rica es aun menor y la diferencia en costos de produccion se amplia por lo que los aranceles compensatorios a aplicarse serian de 9 16% para la carne de pollo procedente de El Salvador y de 9 44% para la carne de pollo costarricense

C4 Huevos de Aves (0407 00 90)

Los productores nacionales de huevos de gallina se han visto seriamente afectados por las importaciones de huevos procedentes de paises de la region que aplican derechos arancelarios de importacion a los insumos utilizados por este subsector, inferiores a los aplicados por Honduras El costo del productor nacional por caja de 360 unidades es de Lps 145 25 el precio de la caja de huevos al mayorista es de Lps 200 00, mientras que la proporcion de maiz/huevo se estima que en promedio es de 65%

Cuadro 2 9 Estructura de Costos de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	23%	El Salvador 10%	30%	El Salvador 10%	45%
Maiz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maiz producir 1 caja de huevos	65	47 32	52 07	42 39	49 00	38 66	49 00
Otros costos producir 1 caja huevos		97 93	97 93	97 93	97 93	97 93	97 93
Costo huevos al productor		145 25	150 00	140 32	146 93	136 59	146 93
Proporcion maiz del costo		32 58%	34 71%	30 21%	33 35%	28 30%	33 35%
Diferencia costo huevos (Lps /qq)			4 75		6 61		10 43
% diferencia con El Salvador			3 27%		4 71%		7 57%

Los Cuadros 2 9 y 2 10 muestran los resultados del ejercicio para calcular el arancel compensatorio que corresponderia aplicar a las importaciones de huevos procedentes de El Salvador y Costa Rica a fin de equiparar los costos de produccion entre los paises Este analisis incluye los diferentes niveles de aranceles que corresponden a las variaciones arancelarias de la Banda de Precios de Importacion En ellos se muestra que cuando en Honduras el arancel del maiz amarillo es de 23%, la participacion del grano en el costo total de produccion de los huevos es de 34 71% superior al registrado en El Salvador y Costa Rica donde este es de

Cuadro 2 10 Estructura de Costos de Huevos de Aves Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	23%	Costa Rica 9%	30%	Costa Rica 9%	45%
Maiz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 03	75 38
Costo maiz producir 1 caja de huevos	65	46 95	52 07	42 06	49 00	38 37	49 00
Otros costos producir 1 caja huevos		97 93	97 93	97 93	97 93	97 93	97 93
Costo huevos al productor		144 88	150 00	139 99	146 93	136 30	146 93
Proporcion maiz del costo		32 41%	34 71%	30 05%	33 35%	28 15%	33 35%
Diferencia costo huevos (Lps /qq)			5 12		6 93		10 63
% diferencia con Costa Rica			3 53%		4 95%		7 80%

aproximadamente 32% y por ello los aranceles compensatorios que corresponderia aplicar serian de 3 27 y 3 53 por ciento, respectivamente Si los precios internacionales del maiz amarillo bajan, los costos de los productores salvadoreños y costarricenses disminuyen, mientras que en Honduras el mecanismo de la Banda de Precios de Importacion opera elevando el arancel v ampliando la diferencia entre los costos de produccion, asi cuando el arancel es de 30% en Honduras corresponderia aplicar aranceles compensatorios de 4 71% a El Salvador y de 4 95% a Costa Rica v si el arancel llega a 45% entonces los aranceles compensatorios deberan ser de 7 57 y 7 8 por ciento respectivamente

C5 Carne de Cerdo (02 03, 0206 30 00, 0206 4 y 0210 1)

Los productores nacionales de carne de cerdo utilizan maiz y concentrados preparados a base de maiz amarillo para la alimentacion de los animales Este analisis asume que la industria porcina local utiliza unicamente concentrados para la alimentacion de los animales Luego de consultas con los productores se establecio que la conversion promedio de concentrado a carne de cerdo es de 4 1, mientras que la proporcion de maiz utilizado en concentrado de cerdo es de 65% en promedio, por lo que la conversion maiz/carne de cerdo resulta ser de 2 6 1

Se estimaron los aranceles compensatorios que corresponderian a las diferentes lineas arancelarias que se refieren a la carne de cerdo 02 04 Carne de animales de la especie porcina fresca, refrigerada o congelada, 0206 30 00 Despojos comestibles de animales de la especie porcina frescos o refrigerados, 0206 4 Despojos comestibles de animales de la especie porcina congelados y 0210 1 Carne y despojos comestibles salados o en salmuera de la especie porcina

Cuadro 2 11 Estructura de Costos de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con El Salvador Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		El Salvador 10%	23%	El Salvador 10%	30%	El Salvador 10%	45%
Maiz	1	72 79	80 11	65 21	75 38	59 48	75 38
Costo maiz producir 1 qq de cerdo	2 60	189 26	208 28	169 54	195 98	154 64	195 99
Otros costos producir 1 qq cerdo		155 47	155 47	155 47	155 47	155 47	155 47
Costo cerdo al productor		344 74	363 75	325 02	351 46	310 12	351 46
Proporcion maiz del costo		54 90%	57 26%	52 16%	55 76%	49 87%	55 76%
Diferencia costo cerdo (Lps /qq)			19 01		26 44		41 35
% diferencia con El Salvador			5 51%		8 14%		13 33%

Cuadro 2 12 Estructura de Costos de Carne de Cerdo Bajo Varios Niveles Arancelarios y Diferencias con Costa Rica Honduras 1995

Descripcion	QQ	Banda en 23%		Banda Sube a 30%		Banda Sube a 45%	
		Costa Rica 9%	23%	Costa Rica 9%	30%	Costa Rica 9%	45%
Maiz	1	72 23	80 11	64 71	75 38	59 03	75 38
Costo maiz producir 1 qq de cerdo	2 60	187 80	208 28	168 25	195 98	153 48	195 99
Otros costos producir 1 qq cerdo		155 47	155 47	155 47	155 47	155 47	155 47
Costo cerdo al productor		343 28	363 75	323 72	351 46	308 95	351 46
Proporcion maiz del costo		54 71%	57 26%	51 97%	55 76%	49 68%	55 76%
Diferencia costo cerdo (Lps /qq)			20 47		27 73		42 51
% diferencia con Costa Rica			5 96%		8 57%		13 76%

El analisis incluye estimaciones para los diferentes niveles de los derechos arancelarios del maiz amarillo en base a lo establecido en la Banda de Precios de Importacion. Con ello se busca determinar el nivel del arancel compensatorio que correspondiera aplicar a las importaciones de carne de cerdo procedentes de El Salvador y Costa Rica en base a la diferencia arancelaria actual de los insumos, asi como la que correspondiera para los diferentes niveles del arancel que se aplica al maiz amarillo de acuerdo a la Banda de Precios de Importacion.

equiparando así las condiciones de competencia entre los productores nacionales y los salvadoreños y costarricenses

Los datos de los Cuadros 2 11 y 2 12 muestran que cuando el arancel del maíz amarillo es de 23% en Honduras, la participación del maíz en el costo total de producir una libra de carne de cerdo es de 57 26% mientras que en El Salvador y Costa Rica esta proporción es aproximadamente 54%, lo cual da como resultado aranceles compensatorios de 5 51% para El Salvador y de 5 96% para Costa Rica Si el arancel sube a 30%, en El Salvador y Costa Rica disminuye la participación del maíz en la producción de carne de cerdo pues los precios internacionales del maíz amarillo se habrán reducido, así aun cuando la participación del maíz en el costo total de la carne de cerdo se reduzca en Honduras (baje a 55 76%), la diferencia de costos se incrementa y los aranceles compensatorios se incrementarían a 8 14% para carne de cerdo procedente de El Salvador y 8 57% para la carne de cerdo que se importe de Costa Rica Si el arancel del maíz amarillo llegase a 45% en Honduras, entonces corresponderían aranceles compensatorios de 13 33% y de 13 76% para El Salvador y Costa Rica, respectivamente

D Sorgo

El sorgo está incluido dentro de la Banda de Precios de Importación Actualmente a las importaciones de sorgo procedentes de terceros países se les aplica un arancel de 23 0% (20% de arancel base y 3% de la sobretasa de servicios administrativos aduaneros) No obstante lo anterior, este arancel puede modificarse en relación a las variaciones de los precios de este grano en el mercado intencional Es así que el arancel compensatorio que correspondería aplicar a las importaciones de este grano procedentes de países centroamericanos que aplican a terceros derechos arancelarios de importación menores que los aplicados por Honduras es la diferencia entre el arancel aplicado por Honduras de acuerdo al nivel establecido en la banda de precios de importación y el arancel aplicado por los otros países, que en el caso de Costa Rica y El Salvador es de 20 0%

Actualmente no procede la aplicación de un arancel compensatorio, ya que el arancel base ad valorem vigente de la banda de precios de importación para este grano es el mismo que en los países antes mencionados, pero cuando este se incrementa correspondería aplicar la diferencia respectiva

El sorgo también se utiliza en la preparación de alimentos concentrados para animales en sustitución del maíz Como el análisis de las diferencias se hizo para el maíz y el diferencial de este producto es mayor, no es necesario repetir el ejercicio utilizando el sorgo como materia prima

SECCION III

ARANCEL COMPENSATORIO POR PRODUCTO

A continuacion se presentan los aranceles compensatorios propuestos y el mecanismo de ejecucion para aplicarlos

A Aranceles Propuestos

Para el maiz amarillo se aplicaria el arancel establecido en la banda de precios ya que este grano no se produce en centroamerica

En los casos de las partidas arancelarias para sorgo, maiz blanco, arroz en cascara, arroz oro y arroz moreno, el arancel de importacion se establece por simple diferencia entre el arancel efectivo de la Banda de Precios que aplica Honduras y los aranceles externos en El Salvador y Costa Rica

Los aranceles compensatorios propuestos para las importaciones de productos agroindustriales que utilizan el maiz amarillo o blanco como insumo con procedencia de El Salvador y Costa Rica se presentan en los Cuadros 3 1 y 3 2, respectivamente. Los mismos se han estructurado siguiendo el criterio establecido en la Seccion II de este documento separando por partida arancelaria la materia prima (maiz blanco y maiz amarillo), los productos agroindustriales que los utilizan (harina de maiz blanco y concentrados para animales), y los productos de origen animal (carnes y huevos) que utilizan los alimentos balanceados

Los aranceles compensatorios propuestos sufriran modificaciones en tres fechas posteriores

- Cuando caduque la reduccion del arancel del cinco por ciento al maiz blanco en El Salvador el proximo 31 de julio de 1995
- Cuando en Honduras entre en vigencia a partir del 1 de septiembre de 1995 una nueva Banda de Precios de Importacion correspondiente al periodo 1995/96
- Cuando en Honduras haya una reduccion en el cobro del servicio administrativo aduanero a 1.5 por ciento a partir del 1 de enero de 1996

B Mecanismo de Ejecución

Dado que los aranceles compensatorios propuestos guardan una estrecha relacion con el arancel efectivo que se establece a traves de la aplicacion del mecanismo de Banda de Precios de Importacion, (Ver Cuadros 3 1 y 3 2), se propone utilizar el comunicado oficial que el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) efectua a la Direccion General de Aduanas en forma quincenal con el precio CIF de importacion de referencia y el arancel efectivo a cobrar

a las importaciones de terceros, e incorporar en el mismo con la aprobación previa de las Secretarías de Recursos Naturales y de Economía y Comercio, la información contentiva de los derechos compensatorios a El Salvador y Costa Rica

Las ventajas de lo propuesto anteriormente se centran en la objetividad, predictibilidad, facilidad, prontitud y transparencia en la aplicación de los aranceles compensatorios utilizando un mecanismo de comunicación oficial ya existente, que permite su revisión en forma quincenal conforme a las variaciones de los precios internacionales con relación al piso y techo de la Banda de Precios de Importación y los aranceles efectivos con terceros que se derivan del mismo

Cuadro 3 1 Aranceles Compensatorios Propuestos Para El Salvador por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maiz Blanco y Amarillo Segun Banda de Precios Honduras 1995

Precio de referencia maiz amarillo US No 2 CIF Puerto Cortes	Tercer pais maiz amarillo y blanco	Arancel Compensatorio a El Salvador por Partida						
		1005 90 30 Maiz Blanco	1102 20 00 Harina Maiz Blanco	2309 90 20 Alimentos Preparados Para Aves	2309 90 90 Otros Alimentos Preparados	02 07 Carne v despojos Aves	0407 00 90 Huevos de Aves	02 03 0206 4 02 09 0210 1
160 00 159 01	9 0%	4 0%						
159 00 158 01	9 7%	4 7%						
158 00 157 01	10 4%	5 4%						
157 00 156 01	11 1%	6 1%						
156 00-155 01	11 8%	6 8%						
155 00-154 01	12 5%	7 5%						
154 00 153 01	13 3%	8 3%						
153 00 152 01	14 0%	9 0%						
152 00 151 01	14 8%	9 8%	4 0%					
151 00 150 01	15 5%	10 5%	4 3%					
150 00 149 01	16 3%	11 3%	4 6%					
149 00 148 01	17 1%	12 1%	5 0%		4 2%			
148 00 147 01	17 9%	12 9%	5 3%		4 6%			
147 00 146 01	18 7%	13 7%	5 6%		5 0%			4 0%
146 00 145 01	19 5%	14 5%	6 0%	4 0%	5 4%			4 3%
145 00 144 01	20 3%	15 3%	6 3%	4 2%	5 7%			4 6%
144 00 143 01	21 2%	16 2%	6 6%	4 4%	6 1%			4 9%
143 00 142 01	22 0%	17 0%	7 0%	4 6%	6 4%			5 1%
142 00 141 36	22 7%	17 7%	7 3%	4 8%	6 6%			5 3%
141 35 127 17	23 0%	18 0%	7 6%	5 0%	6 8%			5 5%
127 16-126 00	23 6%	18 6%	7 9%	5 2%	7 0%	4 0%		5 7%
125 99-125 00	24 6%	19 6%	8 3%	5 4%	7 4%	4 2%		6 0%
124 99-124 00	25 6%	20 6%	8 4%	5 5%	7 5%	4 3%		6 1%
123 99 123 00	26 7%	21 7%	8 9%	6 0%	8 2%	4 7%	4 0%	6 6%
122 99 122 00	27 7%	22 7%	9 5%	6 5%	8 8%	5 0%	4 2%	7 1%
121 99-121 00	28 7%	23 7%	10 0%	6 9%	9 5%	5 4%	4 4%	7 6%
120 99 120 00	29 8%	24 8%	10 5%	7 4%	10 1%	5 7%	4 7%	8 1%
119 99 119 00	30 9%	25 9%	10 9%	7 7%	10 5%	5 9%	4 9%	8 4%
118 99 118 00	32 0%	27 0%	11 4%	8 0%	11 0%	6 1%	5 1%	8 8%
117 99 117 00	33 1%	28 1%	11 8%	8 3%	11 4%	6 4%	5 2%	9 1%
116 99 116 00	34 3%	29 3%	12 3%	8 6%	11 9%	6 6%	5 4%	9 5%
115 99 115 00	35 4%	30 4%	12 7%	8 9%	12 3%	6 8%	5 6%	9 8%
114 99 114 00	36 6%	31 6%	13 2%	9 3%	12 9%	7 1%	5 9%	10 3%
113 99 113 00	37 8%	32 8%	13 8%	9 7%	13 4%	7 4%	6 1%	10 7%
112 99 112 00	39 0%	34 0%	14 3%	10 1%	14 0%	7 7%	6 4%	11 2%
111 99 111 00	40 3%	35 3%	14 8%	10 5%	14 5%	8 0%	6 6%	11 6%
110 99 110 00	41 6%	36 6%	15 3%	10 9%	15 0%	8 3%	6 9%	12 0%
109 99 109 00	42 9%	37 9%	15 0%	11 3%	15 0%	8 6%	7 1%	12 5%
108 99 108 00	44 2%	39 2%	15 0%	11 6%	15 0%	8 9%	7 4%	12 9%
107 99 107 00	45 0%	40 0%	15 0%	12 0%	15 0%	9 2%	7 6%	13 3%
v menos	45 0%	40 0%	15 0%	12 0%	15 0%	9 2%	7 6%	13 3%

Nota Las lineas arancelarias de la ultima columna corresponden a los siguientes productos 02 03 Carne de animales de la especie porcina fresca refrigerada o congelada 0206 30 00 Despojos de la especie porcina frescos o refrigerados 0206 4 Despojos de la especie porcina congelados 02 09 Tocino sin partes magras y grasa sin fundir de cerdo o de ave 0210 1 Carne y despojos salados de la especie porcina

Cuadro 3 2 Aranceles Compensatorios Propuestos Para Costa Rica por Producto Afectado por el Diferencial en el Arancel del Maiz Blanco y Amarillo Segun Banda de Precios Honduras 1995

Precio de referencia maiz amarillo US No 2 CIF Puerto Cortes	Tercer pais maiz amarillo y blanco	Arancel Compensatorio a Costa Rica por Partida						
		1005 90 30 Maiz Blanco	1102 20 00 Harina Maiz Blanco	2309 90 20 Alimentos Preparados Para Aves	2309 90 90 Otros Alimentos Preparados	02 07 Carne y despojos Aves	0407 00 90 Huevos de Aves	02 03 0206 30 00 0206 4 02 09 0210 1
150 00 149 01	16 3%				4 1%			
149 00 148 01	17 1%				4 6%			
148 00 147 01	17 9%				5 0%			4 0%
147 00 146 01	18 7%			4 0%	5 4%			4 3%
146 00 145 01	19 5%			4 3%	5 8%			4 7%
145 00 144 01	20 3%			4 5%	6 1%			5 0%
144 00 143 01	21 2%			4 8%	6 4%			5 3%
143 00-142 01	22 0%			5 0%	6 7%			5 6%
142 00 141 36	22 7%			5 2%	7 0%			5 8%
141 36 127 17	23 0%			5 4%	7 3%	4 2%		6 0%
127 16-126 00	23 6%			5 6%	7 6%	4 3%		6 2%
125 99-125 00	24 6%	4 6%		5 8%	8 0%	4 5%		6 4%
124 99 124 00	25 6%	5 0%		5 9%	8 1%	4 6%		6 5%
123 99 123 00	26 7%	6 7%		6 4%	8 8%	5 0%	4 1%	7 0%
122 99 122 00	27 7%	7 7%		6 8%	9 4%	5 3%	4 4%	7 6%
121 99 121 00	28 7%	8 7%		7 3%	10 1%	5 7%	4 6%	8 1%
120 99 120 00	29 8%	9 8%	4 0%	7 7%	10 7%	6 0%	4 9%	8 6%
119 99-119 00	30 9%	10 9%	4 3%	8 0%	11 1%	6 2%	5 1%	8 9%
118 99-118 00	32 0%	12 0%	4 7%	8 3%	11 5%	6 4%	5 3%	9 3%
117 99 117 00	33 1%	13 1%	5 2%	8 6%	12 0%	6 7%	5 5%	9 6%
116 99 116 00	34 3%	14 3%	5 6%	8 9%	12 4%	6 9%	5 7%	10 0%
115 99-115 00	35 4%	15 4%	6 0%	9 2%	12 8%	7 1%	5 9%	10 3%
114 99 114 00	36 6%	16 6%	6 5%	9 6%	13 4%	7 4%	6 1%	10 7%
113 99 113 00	37 8%	17 8%	7 0%	10 0%	13 9%	7 7%	6 4%	11 2%
112 99 112 00	39 0%	19 0%	7 4%	10 4%	14 5%	8 0%	6 6%	11 6%
111 99-111 00	40 3%	20 3%	7 9%	10 8%	15 0%	8 3%	6 8%	12 0%
110 99-110 00	41 6%	21 6%	8 4%	11 2%	15 0%	8 6%	7 1%	12 5%
109 99 109 00	42 9%	22 9%	8 9%	11 6%	15 0%	8 9%	7 3%	12 9%
108 99 108 00	44 2%	24 2%	9 4%	12 0%	15 0%	9 1%	7 6%	13 4%
107 99 107 00	45 0%	25 0%	9 9%	12 4%	15 0%	9 4%	7 8%	13 8%
y menos	45 0%	25 0%	9 9%	12 4%	15 0%	9 4%	7 8%	13 8%

Nota Las lineas arancelarias de la ultima columna corresponden a los siguientes productos 02 03 Carne de animales de la especie porcina fresca refrigerada o congelada 0206 30 00 Despojos de la especie porcina frescos o refrigerados 0206 4 Despojos de la especie porcina congelados 02 09 Tocino sin partes magras y grasa sin fundir de cerdo o de ave 0210 1 Carne y despojos salados de la especie porcina

SECCION IV CONCLUSIONES

La diferencia en los niveles de los derechos arancelarios de importacion aplicados a los granos basicos (maiz blanco y amarillo, arroz y sorgo) en los paises centroamericanos afecta las actividades productivas de Honduras. En particular en el caso de Costa Rica y El Salvador que aplican aranceles inferiores a los pactados originalmente por los paises de la region.

Para equiparar las condiciones de competencia de los productos nacionales, en respuesta a las medidas adoptadas por Costa Rica y El Salvador, se recomienda adoptar las siguientes medidas:

- Aplicar la banda de precios de importacion a las importaciones de maiz amarillo procedentes de los paises centroamericanos, ya que la produccion de este grano en los paises de la region es escasa y/o casi inexistente.
- Aplicar derechos compensatorios (aranceles compensatorios) a las importaciones de aquellos productos a los cuales Costa Rica y El Salvador les aplican aranceles diferenciados inferiores al aplicado por Honduras (arroz, maiz blanco, sorgo y productos agroindustriales que utilizan maiz blanco y amarillo como insumos, en particular concentrados para animales, carnes y huevos de ave).

El arancel compensatorio que deba aplicarse a cada uno de estos rubros se "percibira en la cuantia apropiada en cada caso" y permanecera en vigor durante el tiempo que sea necesario para contrarrestar la accion que esta causando el daño. El monto de las mismas variara en relacion al arancel determinado por la Banda de Precios de Importacion para el maiz blanco, maiz amarillo, sorgo, arroz en cascara, arroz oro y arroz moreno.

- Para la implementacion de los aranceles compensatorios, se utilizaria el mismo sistema que utiliza el IHMA para comunicar a la Direccion General de Aduanas, los aranceles de la banda de precios de importacion, el cual consiste en un comunicado quincenal en el que se detallan los aranceles que estaran en vigencia durante la quincena que corresponde.

ESTADISTICAS

**Anexo A 1 IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A LA APLICACION DE DERECHOS COMPENSATORIOS
IMPORTACIONES HACIA HONDURAS PROVENIENTES DE CENTROAMERICA Y EL RESTO DEL MUNDO**

(VALORES EXPRESADOS EN MILLES DE DOLARES Y KILOS)

S A C	DESCRIPCION	Año 1990		Año 1991		Año 1992		Año 1993		Año 1994 *	
		KILOS	VALOR	KILOS	VALOR	KILOS	VALOR	KILOS	VALOR	KILOS	VALOR
02 03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA										
0203 1	FRESCA O REFRIGERADA										
0203 11 00	EN CANALES ENTEROS O MEDIAS CANALES	5 0	15 0	14 0	18 0	36 0	38 0	73 7	124 5		
0203 12 00	JAMONES PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR	5 0	15 0	14 0	18 0	36 0	38 0				
0203 19 00	LAS DEMAS	5 0	15 0	14 0	18 0	36 0	38 0	39 0	5 0	0 2	1 0
0203 2	CONGELADA										
0203 21 00	EN CANALES ENTEROS O MEDIAS CANALES	5 0	15 0	14 0	18 0	36 0	38 0				
0203 22 00	JAMONES PALETAS Y SUS TROZOS SIN DESHUESAR	5 0	15 0	14 0	18 0	36 0	38 0			0 3	2 0
0203 29 00	LAS DEMAS	5 0	15 0	14 0	18 0	36 0	38 0	26 0	28 5	6 0	7 7
02 07	CARNE Y DESPOJOS DE AVE										
0207 10 00	AVES SIN TROCEAR (CORTAR) FRESCAS REFRIGERADAS	2 5	3 0	1 0	3 0	510 0	665 0	60 0	74 0	129 0	167 0
0207 21 00	GALLOS Y GALLINAS SIN TROCEAR (CONGELADOS)	2 5	3 0	1 0	3 0	510 0	665 0	3 859 0	1 017 6	191 6	236 0
0207 39 90	LOS DEMAS TROZOS Y DESPOJOS DE AVES FRESCOS O REFRIGERADOS	2 5	3 0	1 0	3 0	510 0	665 0	0 5	2 5	25 0	30 5
0207 41	DE GALLO O DE GALLINA										
0207 41 90	LOS DEMAS TROZOS Y DESPOJOS CONGELADOS	2 5	3 0	1 0	3 0	510 0	665 0	956 0	1 130 6	406 0	471 8
0407 00 90	OTROS (HUEVOS DE GALLINA)	6 0	4 0	654 0	488 0	105 0	102 0	537 6	465 6	665 8	326 5
10 05	MAIZ										
1005 90 20	MAIZ AMARILLO	24 000 0	4 328 0	68 000 0	10 017 0	18 138 0	2 416 0	9 706 0	1 248 0	4 210 0	774 0
1005 90 30	MAIZ BLANCO	24 000 0	4 328 0	68 000 0	10 017 0	18 138 0	2 416 0	37 0	5 0	5 304 6	671 0
10 06	ARROZ										
1006 20 00	ARROZ DESCASCARILLADO (ARROZ CARGO O PARDO)	4 925 0	1 165 0	32 062 0	7 568 0	655 0	232 0	271 0	110 0	1 714 0	541 0

A-2

22

**Anexo A 1 IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A LA APLICACION DE DERECHOS COMPENSATORIOS
IMPORTACIONES HACIA HONDURAS PROVENIENTES DE CENTROAMERICA Y EL RESTO DEL MUNDO**

(VALORES EXPRESADOS EN MILES DE DOLARES Y KILOS)

S A C	DESCRIPCION	Año 1990		Año 1991		Año 1992		Año 1993		Año 1994 *	
		KILOS	VALOR	KILOS	VALOR	KILOS	VALOR	KILOS	VALOR	KILOS	VALOR
1006 30 00	ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO INCLUSO PULIDO O GLASEADO	4 925 0	1 165 0	32 062 0	7 568 0	456 0	207 0	849 3	255 7	3 635 8	3 136 4
1006 40 00	ARROZ PARTIDO	4 925 0	1 165 0	32 062 0	7 568 0	456 0	207 0	34 0	13 0	245 6	79 0
1102 20 00	HARINA DE MAIZ					2 0	2 0	2 874 4	799 0	8 635 2	1 473 0
2302 10 00	SALVADOS MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DE LA MOLIENDA DEL MAIZ	1 994 0	195 0	2 135 0	227 0	2 593 0	306 0	12 0	2 5		
2309 90 20	ALIMENTOS PREPARADOS PARA AVES	20 6	20 0	1 137 0	668 0	3 254 0	1 370 6	11 612 6	2 592 2	7 025 0	1 655 0
2309 90 40	PREPARADOS (PREMEZCLAS) PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS	11 5	10 0	1 176 0	778 0	6 962 0	2 750 0	1 290 8	621 0	734 0	340 0
2309 90 90	OTROS (PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES)	11 5	10 0	1 176 0	778 0	6 962 0	2 750 0	1 005 3	339 5	219 0	539 0

* LAS ESTADISTICAS DE 1994 SON PARA EL PERIODO ENERO SEPTIEMBRE

NOTA DEBIDO A QUE DURANTE 1990 1991 Y 1992 SE TENIA TODAVIA LA NOMENCLATURA DEL N C C A
EN USO LAS ESTADISTICAS AUN NO TIENEN EL GRADO DE DISGREGACION QUE TIENE EL
S A C HACIENDO DIFICIL VERIFICAR QUE PROPORCION CORRESPONDE A UN X PRODUCTO
TENIENDO QUE TOMAR LA MISMA CANTIDAD PARA TODAS LAS PARTIDAS

Anexo A 2 Produccion de Productos Seleccionados, Honduras, 1990-1994

Descripcion	Unidades (1 000)	1990	1991	1992	1993	1994
Cerdos sacrificados	Cabezas	65 7	48 9	65 9	89 3	66 6
Carne de pollo	Libras	61 170 7	68 200 0	79 718 3	87 239 3	96 556 5
Huevos de gallina	Cajas de 360	289 1	312 4	333 7	435 5	362 4
Maiz blanco	Quintales	12 301 1	12 482 0	12 372 5	12 985 1	12 832 2
Arroz granza	Quintales	989 4	1 195 0	810 0	671 7	805 4
Concentrado para ponedora	Quintales	1 983 6	2 146 9	3 176 7	3 401 5	3 546 6

Fuente Arroz y maiz UPSA el resto Banco Central de Honduras

ANEXO B

DOCUMENTACION SOBRE LA BANDA DE PRECIOS DE IMPORTACION

RESOLUCION SOBRE EL SISTEMA
DE BANDAS DE PRECIOS DE IMPORTACION

Los Ministros de Agricultura de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, reunidos en la Ciudad de Panamá, Panamá, el día 3 de diciembre de 1997

CONSIDERANDO

- 1 Que los Presidentes del Istmo Centroamericano en su X Cumbre giraron instrucciones para que dentro del proceso de liberalización de la economía regional, se tomen las medidas pertinentes que permitan la liberalización total del comercio intra regional de productos agropecuarios básicos
- 2 Que en esa misma oportunidad, los Presidentes aprobaron los parámetros para el establecimiento del Arancel Uniforme Centroamericano
- 3 Que en la misma reunión, los mandatarios aprobaron el Plan de Acción para la Agricultura de Centroamérica (PAC), destacando que para el cumplimiento de lo relativo al comercio intra y extra regional de dicho Plan, debe instrumentarse el mecanismo de las Bandas de Precios
- 4 Que dada la necesidad de garantizar a los productores, comerciantes, importadores y consumidores centroamericanos, un método transparente y armonizado regionalmente para elaborar los cálculos de las Bandas de Precios de los Productos Agropecuarios sujetos a este mecanismo

RESOLUCION

Aprobar el Sistema de Bandas de Precios de Importación, cuyos objetivos y principios metodológicos se determinan en las siguientes

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Para efecto de las presentes normas, se entenderá por

Banda de Precios.	El margen de precios dentro de los que se aplicara únicamente el arancel básico de la Importación
Techo de la Banda	El precio máximo de la Banda de Precios
Piso de la Banda	El precio mínimo de la Banda de Precios
Arancel básico	Es el arancel ad-valorem negociado a nivel centroamericano dentro del Arancel Centroamericano de Importación
Arancel variable.	Es el arancel adicional que se cobra o descuenta dependiendo de la fluctuaciones de los precios internacionales.
Arancel consolidado.	Es la suma del arancel básico más el arancel variable

Artículo 2. Las definiciones contenidas en el artículo anterior sirven únicamente para determinar la necesidad de aplicar recargos o descuentos arancelarios sobre el arancel básico para las importaciones de los productos sujetos a Bandas de Precios.

II. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS.

Artículo 3 El Sistema de Bandas de Precios tiene por objeto inducir, a través de la vinculación de los precios domésticos con los precios internacionales de productos comparables, a una mayor eficiencia y competitividad de la producción regional.

El presente instrumento tiene el propósito de proteger a productores y consumidores de la inestabilidad de los precios internacionales de los productos agropecuarios básicos, ofrecer mayor transparencia y estabilidad al comercio con terceros países y ampliar las posibilidades de intercambio intrarregional, mediante un tratamiento armonizado del comercio con terceros

III. PRODUCTOS SUJETOS AL SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS.

Artículo 4 El Sistema de Bandas de Precios comprende los siguientes productos sorgo, maíz y arroz, en sus diferentes calidades y presentaciones, excepto semillas.

Se podrán incorporar otros productos básicos y/o productos relacionados con los básicos, que por ser sustitutos en el consumo o derivados por transformación, su inclusión en el Sistema de Bandas de Precios, se considere necesaria para asegurar la efectividad del mismo. La incorporación de nuevos productos al Sistema de Bandas de Precios, sean productos principales o bienes relacionados, deberá ser aprobada por las instancias nacionales correspondientes y coordinada regionalmente.

IV PRECIOS INTERNACIONALES A UTILIZAR EN LA DETERMINACION DE PISOS Y TECHOS DE LA BANDA, ASI COMO PARA CALCULAR EL ARANCEL VARIABLE

Artículo 5 Para calcular los pisos y techos de la Bandas de Precios, así como para establecer los valores CIP para determinar los impuestos, se usarán los precios de los siguientes productos y mercados de referencia

Maíz Amarillo US No 2, puesto en los puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América.

Sorgo Amarillo US No.2, puesto en los puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América.

Arroz US No 2, grano mediano, puesto en los puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América.

V. ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACION

Artículo 6 A las importaciones de los productos sujetos al Sistema de Bandas de Precios cuyas partidas arancelarias se especifican a continuación, se les aplicará un arancel básico ad valorem del 20 %.

PRODUCTO	CODIGO SAC (*)	NAUCA II
MAIZ	1005.90.10	1005.02.00
	1005.90.20	1005.80 00
	1005.90.30	
	1005.90.90	
ARROZ	1006.10.90	1006.80.00
	1006.20.00	1006.80.01
	1006.30.00	1006.80.02
	1904.90 00	1006.80.03
		2107.80 00
SORGO	1007.00.90	1007 80 00

(*) Sistema Arancelario Centroamericano

VI. CALCULO DE LOS LIMITES DE LA BANDA.

Artículo 7. Los límites de la Banda de Precios serán determinados con base en el procedimiento siguiente

- a Se toman los últimos sesenta precios mensuales internacionales de referencia (a nivel FOB) disponibles al momento de la elaboración de la primera banda o al momento de las futuras revisiones.
- b Los precios FOB serán ajustados mediante la utilización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, con base en el último mes de la serie
- c La serie de sesenta precios ajustados se ordenan de menor a mayor, y se eliminan los 15 precios menores y los 15 precios mayores, es decir, el 25% en cada extremo de la lista ordenada
- d El menor de los treinta precios restantes será el piso a nivel FOB y el mayor de ellos será el techo a nivel FOB.
- e Se agregan a los precios piso y techo a nivel FOB, el flete y seguro marítimos para obtener los valores piso y techo al nivel CIF.
- f. Los valores piso y techo, así como los fletes marítimos y otros costos de importación relevantes, serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América, por tonelada métrica.

VII METODO DE CALCULO PARA ESTABLECER EL ARANCEL VARIABLE.

Artículo 8. El arancel variable será determinado del siguiente modo

- a En los casos en que el precio de importación CIF de referencia , se encuentre entre los valores piso y techo de la Banda de Precios en la posición comercial CIF, se aplicará a las importaciones únicamente el arancel básico ad valorem, independientemente de su calidad, origen extra regional o presentación.
- b. En los casos en que el precio de importación CIF de referencia , sea menor al piso de la Banda de Precios, se aplicará un recargo arancelario equivalente a la diferencia, que será expresado como porcentaje del valor CIF. Dicho recargo se aplicará en la misma tasa a todas las importaciones del grano correspondiente, independientemente de su calidad , origen extra regional o presentación. La suma del recargo arancelario más el arancel básico no podrá sobrepasar una tasa del 45%

- c. En los casos en que el precio de importación CIF de referencia, sea mayor que el techo de la Banda de Precios, se aplicará un descuento arancelario equivalente a la diferencia. Este descuento se aplicará en la misma tasa a todas las importaciones del grano correspondiente, independientemente de su calidad, origen extra regional o presentación. El descuento no podrá reducir el arancel básico a un nivel inferior a un 5%.
- d. Los aranceles variables estimados de acuerdo a la metodología presentada en los literales b y c, anteriores, serán presentados en tablas arancelarias que deberán formar parte de las resoluciones que oficialicen la implementación de las Bandas de Precios en cada país.

Artículo 9. Lo indicado en el artículo anterior, no limita la aplicación por parte de cada país de la Cláusula de Salvaguardia correspondiente, en caso de perjuicio o amenaza de perjuicio a la producción nacional de los rubros incluidos en el Sistema de Bandas de Precios.

Artículo 10. Cada país deberá informar a la instancia comunitaria a que se refiere el artículo 17, la tarifa de seguro y el flete marítimo que utilizará en los cálculos del precio de importación CIF de referencia. Esta información a su vez deberá ser remitida a las instancias nacionales de contraparte.

VIII. ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA.

Artículo 11. El Sistema de Banda de Precios deberá ser revisado una vez al año, para actualizar los valores de pisos y techos.

Artículo 12. Los niveles de los pisos y techos de las Bandas se deberán revisar de acuerdo con el Sistema de Bandas de Precios a más tardar el 31 de Enero de cada año, su anuncio deberá realizarse en los países a más tardar el 31 de marzo y deberán entrar en vigencia entre el 31 de agosto y el 30 de setiembre de cada año.

Artículo 13. A solicitud de uno de los países y en un plazo máximo de 30 días después de dicha solicitud, se podrá efectuar una reunión regional para analizar la operación del Sistema de Bandas de Precios y si fuera del caso hacer conjuntamente las modificaciones o ajustes que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 14. Las Unidades Técnicas Nacionales de las Bandas de Precios o la Autoridad Competente designada por cada país, remitirán a las Direcciones Generales de Aduana, quincenalmente la información sobre los aranceles consolidados a aplicar a los productos sujetos al Sistema de Bandas de Precios, expresados como porcentaje del valor CIF y el periodo de vigencia de los mismos.

Artículo 15. Los aranceles consolidados resultantes se aplicarán sobre el valor normal de las mercancías, conforme lo establece la legislación centroamericana sobre el valor aduanero de las mercancías.

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL SISTEMA.

Artículo 16 Cada país designará una Unidad Técnica Responsable o Autoridad Competente para la administración nacional del Sistema de Bandas, que será la contraparte de la Unidad Regional que se designa en el artículo siguiente

Artículo 17. Se designa a la Secretaría del Consejo de Ministros de Agricultura del Istmo Centroamericano, para que sea la instancia regional, encargada de los aspectos comunitarios de la Banda de Precios. Será responsable de proveer la información sobre los precios internacionales, de los productos de referencia mencionados en el artículo 5 de la presente resolución, necesarios para la construcción de las Bandas de Precios, así como su actualización mensual. Esta información deberá ser trasladada oportunamente a las contrapartes nacionales.

Artículo 18. La Secretaría del Consejo de Ministros de Agricultura de Centroamérica, proporcionará a las Unidades Técnicas Nacionales o a las Autoridades Competentes a más tardar el 15 de enero de cada año, estimaciones de los pisos y los techos de las respectivas Bandas de Precios a nivel FOB. Asimismo, conjuntamente con la información mensual de precios internacionales comunicará a los países la necesidad de aplicar aranceles adicionales o descuentos sobre el arancel básico. Esta información será únicamente de carácter referencial para los países.

Artículo 19 La Secretaría del Consejo de Ministros de Agricultura de Centroamérica, en su calidad de instancia regional, será la responsable de poner en marcha un sistema de monitoreo del comportamiento del mercado internacional, regional y nacional de los productos sujetos al Sistema de Bandas de Precios

Artículo 20. Los países se comprometen a suministrar mensualmente, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros de Agricultura de Centroamérica, para su distribución regional, información sobre volumen de importación, precio FOB y CIF y el impuesto aplicado en aduanas para los productos incluidos en Bandas de Precios.

X. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21. El Sistema de Bandas de Precios se adoptará en los países firmantes a partir de enero de 1993, de acuerdo al calendario establecido en el artículo 12 del presente documento. Para dicho efecto, los países emitirán las normas respectivas de acuerdo a su legislación interna.

Artículo 22. Los países firmantes se otorgan entre sí libre comercio a los productos producidos en su territorio y sujetos al Sistema de Bandas, para lo cual se comprometen a eliminar al 1 de enero de 1993:

- a. Todos los aranceles y restricciones al comercio de los productos originarios de sus países, sujetos al Sistema de Bandas de Precios
- b. Toda forma de fijación y control de precios para los mismos productos.

Artículo 23. Con el propósito de procurar una adecuada competencia en el mercado regional de los productos comprendidos en el Sistema de Bandas de Precios, los países se comprometen a:

- a. Armonizar aquellos instrumentos para-arancelarios en el comercio con terceros, que podrían alterar unilateralmente los márgenes de preferencia otorgados entre sí (Gravámenes arancelarios, restricciones y/o prohibiciones, incentivos directos a la importación-exportación, franquicias).
- b. Compatibilizar las condiciones negociadas en los convenios bilaterales y multilaterales que afecten los niveles de concesión otorgados a los productos sujetos al Sistema de Bandas de Precios.
- c. Derogar las disposiciones contempladas en el Protocolo de Limón, para garantizar el éxito en la ejecución del Sistema de Bandas de Precios.
- d. Armonizar el tratamiento de las donaciones y las importaciones concesionales de los productos incluidos en el Sistema de Bandas, mediante la monetización a precios de mercado
- e. Armonizar las normas y procedimientos fito-zoosanitarios
- f. Reforzar el Sistema de Valoración Aduanera especialmente en materia de productos agrícolas.

Artículo 24. El adecuado funcionamiento del Sistema de Bandas de Precios, estará garantizado por las siguientes condiciones que los países procurarán mantener:

- a. Una política de tipo de cambio real
- b. Fortalecer el Sistema de Información comercial entre los países, que monitoree el comercio intra y extrarregional
- c. Establecer financiamiento para una eficiente comercialización interna y externa de los productos sujetos al Sistema de Bandas, así como otorgar asistencia técnica y promover transferencia de tecnología a productores y comerciantes.
- d. Reducir el papel del Estado en la comercialización y orientarlo hacia el manejo y operación del Sistema de Bandas y de las reservas estratégicas alimentarias

Artículo 25. Conforme al Artículo XXV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, los países no otorgarán unilateralmente a terceros países, preferencias arancelarias sobre los productos incluidos en el Sistema de Bandas de Precios

Artículo 26. En el caso de que un país aplique a las importaciones extra regionales de un determinado producto un arancel inferior al acordado, los demás países podrán aplicar un arancel compensatorio a las importaciones

originarias de dicho país, tanto al mismo producto (producto principal), como a otros que lo utilicen como insumo (productos derivados), cuando dichas importaciones sean causa de perjuicio o amenaza de perjuicio a la producción nacional

La magnitud del arancel compensatorio no podrá ser superior

i) En el caso del producto principal, a la diferencia entre el arancel acordado y el arancel inferior aplicado a terceros países por el país en cuestión,

ii) En el caso de los productos derivados, al porcentaje que resulte de la multiplicación del diferencial arancelario antes mencionado por el porcentaje de participación del producto principal en el costo del producto derivado

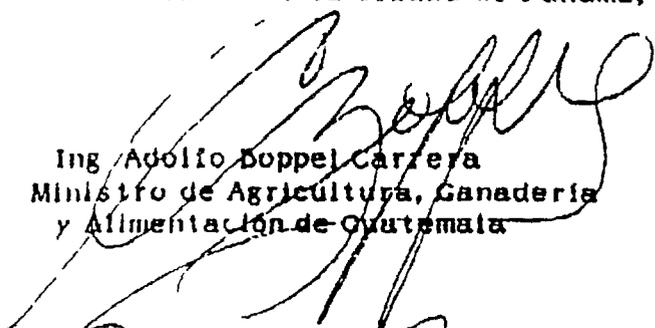
La aplicación de aranceles compensatorios a un país no afectará a las preferencias arancelarias concedidas por éste, al país que le aplicó dichos aranceles compensatorios.

Artículo 27. La aplicación de aranceles compensatorios por parte del país perjudicado, o amenazado de perjuicio, deberá notificarse oficialmente al país de origen de las importaciones, al menos 7 días antes de iniciarse su aplicación. Así mismo iniciará consultas bilaterales con ese país a fin de buscar la solución a la controversia o la adecuación de las medidas a la magnitud del perjuicio

XI. VIGENCIA

Las presentes Normas entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por los Ministros de Agricultura de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua y cualquier modificación que deba introducirse a estas normas deberán contar con la aprobación de los Ministros signatarios.

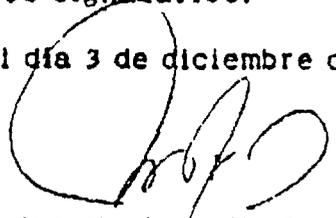
Firmado en la Ciudad de Panamá, Panamá, el día 3 de diciembre de 1992



Ing Adolfo Doppel Carrera
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Alimentación de Guatemala



Ing. Antonio Cabrales
Ministro de Agricultura y Ganadería
de El Salvador



Ing Mario Nuflo Gamero
Ministro de Recursos Naturales
de Honduras



Ing Roberto Rondón Sacasa
Ministro de Agricultura y
Ganadería de Nicaragua

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRICOLA

COMUNICADO DE PRENSA

Se recuerda a los productores y usuarios de maíz blanco, maíz amarillo, arroz oro, arroz moreno, arroz en cáscara y sorgo, que con base en una serie histórica de 60 precios internacionales del grano de la calidad US Nº 2, FOB puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América, se estableció un rango de precios de importación de referencia a nivel CIF Puertos Hondureños, para el periodo del 1º de Septiembre de 1994 al 31 de Agosto de 1995, cuyos límites máximos y mínimos son los siguientes:

BANDA DE PRECIOS DE IMPORTACION CIF

Producto	Precio Mínimo US\$/TM	Precio Máximo US\$/TM
Maíz amarillo y blanco	127 17	141 35
Arroz Oro	363 16	418 09
Arroz Moreno	290 53	334 47
Arroz en Cáscara	217 90	250 85
Sorgo	122.98	139.04

En el establecimiento de los precios CIF de importación de referencia para determinar los precios de venta, se usarán los precios de los siguientes productos y mercados de referencia:

- Para el maíz amarillo y blanco, se usará el precio FOB del maíz amarillo US Nº 2, puesto a puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América, más US\$25/TM de transporte marítimo hasta puertos hondureños y el 1% del seguro sobre el valor C & F (Costo y Flete marítimo).
- Para el arroz oro en todas sus formas, arroz entero y arroz en cáscara, se usará el precio FOB del arroz oro Louisiana US Nº 2, grado largo, puesto en los puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América, más US\$45/TM de transporte marítimo hasta puertos hondureños y el 1% del seguro sobre el valor C & F (Costo y Flete marítimo).
- Para el arroz, se usará el precio FOB del arroz amarillo US Nº 2, puesto en los puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América, más US\$25/TM de transporte marítimo hasta puertos hondureños y el 1% del seguro sobre el valor C & F (Costo y Flete marítimo).

En este sentido se aplicarán aranceles efectivos considerando la nueva tasa de cobro por el servicio administrativo aduanero que será del 3% sobre el valor CIF de las importaciones a partir del 1 de Enero de 1995, a los productos mencionados indistintamente de su calidad, origen extra regional, presentación, conforme a las tablas y condiciones que a continuación se detallan.

MAIZ AMARILLO Y BLANCO	SORGO	ARROZ ORO	ARROZ MORENO	ARROZ EN CASCARA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
<p>A Se establece un recargo arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de maíz amarillo y blanco código 1005 90 20 y 1005 90 30 respectivamente cuando su precio CIF de importación de referencia sea menor de US\$127 17 TM (precio mínimo). En tal virtud, el arancel efectivo (base más recargo) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>127 16</td><td>23.6%</td></tr> <tr><td>125 99</td><td>24.6%</td></tr> <tr><td>124 99</td><td>25.6%</td></tr> <tr><td>123 99</td><td>26.7%</td></tr> <tr><td>122 99</td><td>27.7%</td></tr> <tr><td>121 99</td><td>28.7%</td></tr> <tr><td>120 99</td><td>29.8%</td></tr> <tr><td>119 99</td><td>30.9%</td></tr> <tr><td>118 99</td><td>32.0%</td></tr> <tr><td>117 99</td><td>33.1%</td></tr> <tr><td>116 99</td><td>34.3%</td></tr> <tr><td>115 99</td><td>35.4%</td></tr> <tr><td>114 99</td><td>36.6%</td></tr> <tr><td>113 99</td><td>37.8%</td></tr> <tr><td>112 99</td><td>39.0%</td></tr> <tr><td>111 99</td><td>40.3%</td></tr> <tr><td>110 99</td><td>41.6%</td></tr> <tr><td>109 99</td><td>42.9%</td></tr> <tr><td>108 99</td><td>44.2%</td></tr> <tr><td>107 99</td><td>45.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y menos</p> <p>B Se establece un descuento arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente) a la importación de maíz amarillo y blanco código 1005 90 20 y 1005 90 30 respectivamente cuando su precio CIF de importación de referencia sea mayor de US\$141 35 TM (precio máximo). En tal virtud, el arancel efectivo (base menos descuento) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>141 36</td><td>22.7%</td></tr> <tr><td>142 01</td><td>22.0%</td></tr> <tr><td>143 01</td><td>21.2%</td></tr> <tr><td>144 01</td><td>20.3%</td></tr> <tr><td>145 01</td><td>19.5%</td></tr> <tr><td>146 01</td><td>18.7%</td></tr> <tr><td>147 01</td><td>17.9%</td></tr> <tr><td>148 01</td><td>17.1%</td></tr> <tr><td>149 01</td><td>16.3%</td></tr> <tr><td>150 01</td><td>15.5%</td></tr> <tr><td>151 01</td><td>14.8%</td></tr> <tr><td>152 01</td><td>14.0%</td></tr> <tr><td>153 01</td><td>13.3%</td></tr> <tr><td>154 01</td><td>12.5%</td></tr> <tr><td>155 01</td><td>11.8%</td></tr> <tr><td>156 01</td><td>11.1%</td></tr> <tr><td>157 01</td><td>10.4%</td></tr> <tr><td>158 01</td><td>9.7%</td></tr> <tr><td>159 01</td><td>9.0%</td></tr> <tr><td>160 01</td><td>8.3%</td></tr> <tr><td>161 01</td><td>7.7%</td></tr> <tr><td>162 01</td><td>7.0%</td></tr> <tr><td>163 01</td><td>6.3%</td></tr> <tr><td>164 01</td><td>5.7%</td></tr> <tr><td>165 01</td><td>5.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y más</p> <p>C A los precios CIF de importación de referencia de maíz amarillo y blanco códigos 1005 90 20 y 1005 90 30 respectivamente comprendidos entre US\$127 17 TM (precio mínimo) y US\$141 35 TM (precio máximo) se le aplicará el arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente).</p>	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	127 16	23.6%	125 99	24.6%	124 99	25.6%	123 99	26.7%	122 99	27.7%	121 99	28.7%	120 99	29.8%	119 99	30.9%	118 99	32.0%	117 99	33.1%	116 99	34.3%	115 99	35.4%	114 99	36.6%	113 99	37.8%	112 99	39.0%	111 99	40.3%	110 99	41.6%	109 99	42.9%	108 99	44.2%	107 99	45.0%	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	141 36	22.7%	142 01	22.0%	143 01	21.2%	144 01	20.3%	145 01	19.5%	146 01	18.7%	147 01	17.9%	148 01	17.1%	149 01	16.3%	150 01	15.5%	151 01	14.8%	152 01	14.0%	153 01	13.3%	154 01	12.5%	155 01	11.8%	156 01	11.1%	157 01	10.4%	158 01	9.7%	159 01	9.0%	160 01	8.3%	161 01	7.7%	162 01	7.0%	163 01	6.3%	164 01	5.7%	165 01	5.0%	<p>A Se establece un recargo arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de sorgo código 1007 00 90, cuando su precio CIF de importación de referencia sea menor de US\$122.98 TM (precio mínimo). En tal virtud, el arancel efectivo (base más recargo) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>122.97</td><td>23.5%</td></tr> <tr><td>121 99</td><td>24.5%</td></tr> <tr><td>120 99</td><td>25.5%</td></tr> <tr><td>119 99</td><td>26.6%</td></tr> <tr><td>118 99</td><td>27.7%</td></tr> <tr><td>117 99</td><td>28.7%</td></tr> <tr><td>116 99</td><td>29.8%</td></tr> <tr><td>115 99</td><td>31.0%</td></tr> <tr><td>114 99</td><td>32.1%</td></tr> <tr><td>113 99</td><td>33.3%</td></tr> <tr><td>112 99</td><td>34.5%</td></tr> <tr><td>111 99</td><td>35.7%</td></tr> <tr><td>110 99</td><td>36.9%</td></tr> <tr><td>109 99</td><td>38.1%</td></tr> <tr><td>108 99</td><td>39.4%</td></tr> <tr><td>107 99</td><td>40.7%</td></tr> <tr><td>106 99</td><td>42.0%</td></tr> <tr><td>105 99</td><td>43.4%</td></tr> <tr><td>104 99</td><td>45.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y menos</p> <p>B Se establece un descuento arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente) a la importación de sorgo código 1007 00 90, cuando su precio CIF de importación de referencia sea mayor de US\$139 04 TM (precio máximo). En tal virtud, el arancel efectivo (base menos descuento) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>139 05</td><td>22.8%</td></tr> <tr><td>140 01</td><td>21.7%</td></tr> <tr><td>141 01</td><td>20.9%</td></tr> <tr><td>142 01</td><td>20.0%</td></tr> <tr><td>143 01</td><td>19.2%</td></tr> <tr><td>144 01</td><td>18.3%</td></tr> <tr><td>145 01</td><td>17.5%</td></tr> <tr><td>146 01</td><td>16.7%</td></tr> <tr><td>147 01</td><td>15.9%</td></tr> <tr><td>148 01</td><td>15.2%</td></tr> <tr><td>149 01</td><td>14.4%</td></tr> <tr><td>150 01</td><td>13.6%</td></tr> <tr><td>151 01</td><td>12.9%</td></tr> <tr><td>152 01</td><td>12.1%</td></tr> <tr><td>153 01</td><td>11.4%</td></tr> <tr><td>154 01</td><td>10.7%</td></tr> <tr><td>155 01</td><td>10.0%</td></tr> <tr><td>156 01</td><td>9.3%</td></tr> <tr><td>157 01</td><td>8.6%</td></tr> <tr><td>158 01</td><td>7.9%</td></tr> <tr><td>159 01</td><td>7.2%</td></tr> <tr><td>160 01</td><td>6.6%</td></tr> <tr><td>161 01</td><td>5.9%</td></tr> <tr><td>162 01</td><td>5.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y más</p> <p>C A los precios CIF de importación de referencia de sorgo código 1007 00 90 comprendidos entre US\$122.98 TM (precio mínimo) y US\$139 04 TM (precio máximo) se le aplicará el arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente).</p>	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	122.97	23.5%	121 99	24.5%	120 99	25.5%	119 99	26.6%	118 99	27.7%	117 99	28.7%	116 99	29.8%	115 99	31.0%	114 99	32.1%	113 99	33.3%	112 99	34.5%	111 99	35.7%	110 99	36.9%	109 99	38.1%	108 99	39.4%	107 99	40.7%	106 99	42.0%	105 99	43.4%	104 99	45.0%	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	139 05	22.8%	140 01	21.7%	141 01	20.9%	142 01	20.0%	143 01	19.2%	144 01	18.3%	145 01	17.5%	146 01	16.7%	147 01	15.9%	148 01	15.2%	149 01	14.4%	150 01	13.6%	151 01	12.9%	152 01	12.1%	153 01	11.4%	154 01	10.7%	155 01	10.0%	156 01	9.3%	157 01	8.6%	158 01	7.9%	159 01	7.2%	160 01	6.6%	161 01	5.9%	162 01	5.0%	<p>A Se establece un recargo arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de arroz oro código 1006 30 00, cuando su precio CIF de importación de referencia sea menor de US\$363 16 TM (precio mínimo). En tal virtud, el arancel efectivo (base más recargo) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>363.15</td><td>23.5%</td></tr> <tr><td>359.99</td><td>24.6%</td></tr> <tr><td>356.89</td><td>25.7%</td></tr> <tr><td>353.99</td><td>26.7%</td></tr> <tr><td>350.99</td><td>27.8%</td></tr> <tr><td>347.99</td><td>28.9%</td></tr> <tr><td>344.99</td><td>30.0%</td></tr> <tr><td>341.99</td><td>31.2%</td></tr> <tr><td>338.99</td><td>32.4%</td></tr> <tr><td>335.99</td><td>33.5%</td></tr> <tr><td>332.99</td><td>34.7%</td></tr> <tr><td>329.99</td><td>35.0%</td></tr> <tr><td>326.99</td><td>37.2%</td></tr> <tr><td>323.99</td><td>38.5%</td></tr> <tr><td>320.99</td><td>39.8%</td></tr> <tr><td>317.99</td><td>41.1%</td></tr> <tr><td>314.99</td><td>42.5%</td></tr> <tr><td>311.99</td><td>43.9%</td></tr> <tr><td>308.99</td><td>45.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y menos</p> <p>B Se establece un descuento arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de arroz oro código 1006 30 00, cuando su precio CIF de importación de referencia sea mayor de US\$418 09 TM (precio máximo). En tal virtud, el arancel efectivo (base menos descuento) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>418.16</td><td>22.6%</td></tr> <tr><td>421.01</td><td>21.7%</td></tr> <tr><td>424.01</td><td>20.9%</td></tr> <tr><td>427.01</td><td>20.0%</td></tr> <tr><td>430.01</td><td>19.2%</td></tr> <tr><td>433.01</td><td>18.4%</td></tr> <tr><td>436.01</td><td>17.5%</td></tr> <tr><td>439.01</td><td>16.7%</td></tr> <tr><td>442.01</td><td>16.0%</td></tr> <tr><td>445.01</td><td>15.2%</td></tr> <tr><td>448.01</td><td>14.4%</td></tr> <tr><td>451.01</td><td>13.6%</td></tr> <tr><td>454.01</td><td>12.9%</td></tr> <tr><td>457.01</td><td>12.2%</td></tr> <tr><td>460.01</td><td>11.4%</td></tr> <tr><td>463.01</td><td>10.7%</td></tr> <tr><td>466.01</td><td>10.0%</td></tr> <tr><td>469.01</td><td>9.3%</td></tr> <tr><td>472.01</td><td>8.6%</td></tr> <tr><td>475.01</td><td>7.9%</td></tr> <tr><td>478.01</td><td>7.2%</td></tr> <tr><td>481.01</td><td>6.6%</td></tr> <tr><td>484.01</td><td>5.9%</td></tr> <tr><td>487.01</td><td>5.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y más</p> <p>C A los precios CIF de importación de referencia de arroz oro código 1006 30 00 comprendidos entre US\$363 16 TM (precio mínimo) y US\$418 09 TM (precio máximo) se le aplicará el arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente).</p>	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	363.15	23.5%	359.99	24.6%	356.89	25.7%	353.99	26.7%	350.99	27.8%	347.99	28.9%	344.99	30.0%	341.99	31.2%	338.99	32.4%	335.99	33.5%	332.99	34.7%	329.99	35.0%	326.99	37.2%	323.99	38.5%	320.99	39.8%	317.99	41.1%	314.99	42.5%	311.99	43.9%	308.99	45.0%	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	418.16	22.6%	421.01	21.7%	424.01	20.9%	427.01	20.0%	430.01	19.2%	433.01	18.4%	436.01	17.5%	439.01	16.7%	442.01	16.0%	445.01	15.2%	448.01	14.4%	451.01	13.6%	454.01	12.9%	457.01	12.2%	460.01	11.4%	463.01	10.7%	466.01	10.0%	469.01	9.3%	472.01	8.6%	475.01	7.9%	478.01	7.2%	481.01	6.6%	484.01	5.9%	487.01	5.0%	<p>A Se establece un recargo arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de arroz moreno código 1006 20 00, cuando su precio CIF de importación de referencia sea menor de US\$290 53 TM (precio mínimo). En tal virtud, el arancel efectivo (base más recargo) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>290 52</td><td>23.8%</td></tr> <tr><td>286 99</td><td>25.2%</td></tr> <tr><td>283 99</td><td>26.5%</td></tr> <tr><td>280 99</td><td>27.9%</td></tr> <tr><td>277 99</td><td>29.2%</td></tr> <tr><td>274 99</td><td>30.7%</td></tr> <tr><td>271 99</td><td>32.1%</td></tr> <tr><td>268 99</td><td>33.6%</td></tr> <tr><td>265 99</td><td>35.1%</td></tr> <tr><td>262 99</td><td>36.7%</td></tr> <tr><td>259 99</td><td>38.2%</td></tr> <tr><td>256 99</td><td>39.9%</td></tr> <tr><td>253 99</td><td>41.5%</td></tr> <tr><td>250 99</td><td>43.2%</td></tr> <tr><td>247 99</td><td>45.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y menos</p> <p>B Se establece un descuento arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de arroz moreno código 1006 20 00, cuando su precio CIF de importación de referencia sea mayor de US\$334 47 TM (precio máximo). En tal virtud, el arancel efectivo (base menos descuento) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>334 48</td><td>22.5%</td></tr> <tr><td>337 01</td><td>21.5%</td></tr> <tr><td>340 01</td><td>20.5%</td></tr> <tr><td>343 01</td><td>19.4%</td></tr> <tr><td>346 01</td><td>18.4%</td></tr> <tr><td>349 01</td><td>17.4%</td></tr> <tr><td>352 01</td><td>16.4%</td></tr> <tr><td>355 01</td><td>15.4%</td></tr> <tr><td>358 01</td><td>14.4%</td></tr> <tr><td>361 01</td><td>13.5%</td></tr> <tr><td>364 01</td><td>12.6%</td></tr> <tr><td>367 01</td><td>11.6%</td></tr> <tr><td>370 01</td><td>10.7%</td></tr> <tr><td>373 01</td><td>9.9%</td></tr> <tr><td>376 01</td><td>9.0%</td></tr> <tr><td>379 01</td><td>8.1%</td></tr> <tr><td>382 01</td><td>7.3%</td></tr> <tr><td>385 01</td><td>6.4%</td></tr> <tr><td>388 01</td><td>5.6%</td></tr> <tr><td>391 01</td><td>5.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y más</p> <p>C A los precios CIF de importación de referencia de arroz moreno código 1006 20 00 comprendidos entre US\$290 53 TM (precio mínimo) y US\$334 47 TM (precio máximo) se le aplicará el arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente).</p>	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	290 52	23.8%	286 99	25.2%	283 99	26.5%	280 99	27.9%	277 99	29.2%	274 99	30.7%	271 99	32.1%	268 99	33.6%	265 99	35.1%	262 99	36.7%	259 99	38.2%	256 99	39.9%	253 99	41.5%	250 99	43.2%	247 99	45.0%	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	334 48	22.5%	337 01	21.5%	340 01	20.5%	343 01	19.4%	346 01	18.4%	349 01	17.4%	352 01	16.4%	355 01	15.4%	358 01	14.4%	361 01	13.5%	364 01	12.6%	367 01	11.6%	370 01	10.7%	373 01	9.9%	376 01	9.0%	379 01	8.1%	382 01	7.3%	385 01	6.4%	388 01	5.6%	391 01	5.0%	<p>A Se establece un recargo arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente), a la importación de arroz en cáscara código 1006 10 90 cuando su precio CIF de importación de referencia sea menor de US\$217 90 TM (precio mínimo). En tal virtud, el arancel efectivo (base más recargo) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>217 89</td><td>23.5%</td></tr> <tr><td>215 99</td><td>25.0%</td></tr> <tr><td>212 99</td><td>26.7%</td></tr> <tr><td>209 99</td><td>28.5%</td></tr> <tr><td>206 99</td><td>30.4%</td></tr> <tr><td>203 99</td><td>32.4%</td></tr> <tr><td>200 99</td><td>34.3%</td></tr> <tr><td>197 99</td><td>36.4%</td></tr> <tr><td>194 99</td><td>38.5%</td></tr> <tr><td>191 99</td><td>40.7%</td></tr> <tr><td>188 99</td><td>42.9%</td></tr> <tr><td>185 99</td><td>45.0%</td></tr> </tbody> </table> <p>y menos</p> <p>B Se establece un descuento arancelario al arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente) a la importación de arroz en cáscara código 1006 10 90 cuando su precio CIF de importación de referencia sea mayor de US\$250 85 TM (precio máximo). En tal virtud, el arancel efectivo (base menos descuento) se aplicará de acuerdo con la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM</th> <th>ARANCEL EFECTIVO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>250 86</td><td>22.5%</td></tr> <tr><td>253 01</td><td>21.2%</td></tr> <tr><td>256 01</td><td>19.8%</td></tr> <tr><td>259 01</td><td>18.4%</td></tr> <tr><td>262 01</td><td>17.0%</td></tr> <tr><td>265 01</td><td>15.6%</td></tr> <tr><td>268 01</td><td>14.2%</td></tr> <tr><td>271 01</td><td>12.9%</td></tr> <tr><td>274 01</td><td>11.5%</td></tr> <tr><td>277 01</td><td>10.1%</td></tr> <tr><td>280 01</td><td>8.7%</td></tr> <tr><td>283 01</td><td>7.3%</td></tr> <tr><td>286 01</td><td>5.9%</td></tr> <tr><td>289 01</td><td>4.5%</td></tr> <tr><td>292 01</td><td>3.1%</td></tr> </tbody> </table> <p>y más</p> <p>C A los precios CIF de importación de referencia de arroz en cáscara código 1006 10 90 comprendidos entre US\$217 90 TM (precio mínimo) y US\$250 85 TM (precio máximo) se le aplicará el arancel base de 23% (que incluye el 3% del cobro por servicio administrativo aduanero y el derecho arancelario Ad-Valorem de 20% actualmente vigente).</p>	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	217 89	23.5%	215 99	25.0%	212 99	26.7%	209 99	28.5%	206 99	30.4%	203 99	32.4%	200 99	34.3%	197 99	36.4%	194 99	38.5%	191 99	40.7%	188 99	42.9%	185 99	45.0%	PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)	250 86	22.5%	253 01	21.2%	256 01	19.8%	259 01	18.4%	262 01	17.0%	265 01	15.6%	268 01	14.2%	271 01	12.9%	274 01	11.5%	277 01	10.1%	280 01	8.7%	283 01	7.3%	286 01	5.9%	289 01	4.5%	292 01	3.1%
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
127 16	23.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
125 99	24.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
124 99	25.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
123 99	26.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
122 99	27.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
121 99	28.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
120 99	29.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
119 99	30.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
118 99	32.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
117 99	33.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
116 99	34.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
115 99	35.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
114 99	36.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
113 99	37.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
112 99	39.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
111 99	40.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
110 99	41.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
109 99	42.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
108 99	44.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
107 99	45.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
141 36	22.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
142 01	22.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
143 01	21.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
144 01	20.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
145 01	19.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
146 01	18.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
147 01	17.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
148 01	17.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
149 01	16.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
150 01	15.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
151 01	14.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
152 01	14.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
153 01	13.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
154 01	12.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
155 01	11.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
156 01	11.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
157 01	10.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
158 01	9.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
159 01	9.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
160 01	8.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
161 01	7.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
162 01	7.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
163 01	6.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
164 01	5.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
165 01	5.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
122.97	23.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
121 99	24.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
120 99	25.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
119 99	26.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
118 99	27.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
117 99	28.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
116 99	29.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
115 99	31.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
114 99	32.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
113 99	33.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
112 99	34.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
111 99	35.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
110 99	36.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
109 99	38.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
108 99	39.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
107 99	40.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
106 99	42.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
105 99	43.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
104 99	45.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
139 05	22.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
140 01	21.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
141 01	20.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
142 01	20.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
143 01	19.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
144 01	18.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
145 01	17.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
146 01	16.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
147 01	15.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
148 01	15.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
149 01	14.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
150 01	13.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
151 01	12.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
152 01	12.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
153 01	11.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
154 01	10.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
155 01	10.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
156 01	9.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
157 01	8.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
158 01	7.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
159 01	7.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
160 01	6.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
161 01	5.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
162 01	5.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
363.15	23.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
359.99	24.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
356.89	25.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
353.99	26.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
350.99	27.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
347.99	28.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
344.99	30.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
341.99	31.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
338.99	32.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
335.99	33.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
332.99	34.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
329.99	35.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
326.99	37.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
323.99	38.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
320.99	39.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
317.99	41.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
314.99	42.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
311.99	43.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
308.99	45.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
418.16	22.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
421.01	21.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
424.01	20.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
427.01	20.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
430.01	19.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
433.01	18.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
436.01	17.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
439.01	16.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
442.01	16.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
445.01	15.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
448.01	14.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
451.01	13.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
454.01	12.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
457.01	12.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
460.01	11.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
463.01	10.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
466.01	10.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
469.01	9.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
472.01	8.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
475.01	7.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
478.01	7.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
481.01	6.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
484.01	5.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
487.01	5.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
290 52	23.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
286 99	25.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
283 99	26.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
280 99	27.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
277 99	29.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
274 99	30.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
271 99	32.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
268 99	33.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
265 99	35.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
262 99	36.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
259 99	38.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
256 99	39.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
253 99	41.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
250 99	43.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
247 99	45.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
334 48	22.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
337 01	21.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
340 01	20.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
343 01	19.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
346 01	18.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
349 01	17.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
352 01	16.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
355 01	15.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
358 01	14.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
361 01	13.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
364 01	12.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
367 01	11.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
370 01	10.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
373 01	9.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
376 01	9.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
379 01	8.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
382 01	7.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
385 01	6.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
388 01	5.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
391 01	5.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
217 89	23.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
215 99	25.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
212 99	26.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
209 99	28.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
206 99	30.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
203 99	32.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
200 99	34.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
197 99	36.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
194 99	38.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
191 99	40.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
188 99	42.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
185 99	45.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRECIO CIF DE IMPORTACION DE REFERENCIA US\$/TM	ARANCEL EFECTIVO (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
250 86	22.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
253 01	21.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
256 01	19.8%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
259 01	18.4%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
262 01	17.0%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
265 01	15.6%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
268 01	14.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
271 01	12.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
274 01	11.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
277 01	10.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
280 01	8.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
283 01	7.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
286 01	5.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
289 01	4.5%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
292 01	3.1%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de Diciembre de 1994

ING. RICARDO RIVERA ESTRADA
GERENTE GENERAL



BEST AVAILABLE COPY